

DERECHO BANCARIO Y BURSÁTIL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA



GUÍA DE ESTUDIO

Electiva/Optativa

Plan de estudios 1471

Guía de estudio elaborada por:

Dra. Alicia Rendón López



FACULTAD DE DERECHO DERECHO BANCARIO Y BURSÁTIL SÉPTIMO SEMESTRE

Datos curriculares:

- **Nombre de la asignatura:** Derecho Bancario y Bursátil
- **Ciclo:** Licenciatura.
- **Plan de estudios:** 1471
- **Carácter:** Obligatoria.
- **Créditos:** 6 (Seis).
- **Asignatura precedente:** Contratos Mercantiles (Sexto semestre)
- **Asignatura subsecuente:** Ninguna

Características de los destinatarios:

Estudiantes de la licenciatura en Derecho que estén cursando el séptimo semestre y hayan acreditado la asignatura precedente: Contratos Mercantiles.

Las y los estudiantes que usen esta guía como herramienta de estudio, deben familiarizarse con el **índice temático por bloques**, el cual está ordenado para facilitar el entendimiento y estudio de la materia.

Criterios de acreditación:

Examen final 100%

Duración (horas):

64 horas

Elaborador de la guía:

Dra. Alicia Rendón López

Objetivo General:

El estudiante conocerá el marco jurídico aplicable a las instituciones y operaciones del Sistema Financiero Mexicano y su implicación en las demás materias jurídicas, utilizando ejemplos de casos prácticos, realizando la correspondiente evaluación con exámenes parciales y/o final.

Índice Temático (por bloques)¹

Bloque 1. Naturaleza del derecho bancario y bursátil

Unidad 1. Nociones generales del Derecho Bancario y Bursátil.

- 1.1 Ubicación y concepto.
- 1.2 Regulación por normas de Derecho Público y Privado.
 - 1.2.1 Normas de carácter público.
 - 1.2.2 Normas de carácter privado.
- 1.3 La autonomía del Derecho Financiero.
 - 1.3.1 Legislativa.
 - 1.3.2 Sustancial.
 - 1.3.3 Científica.
 - 1.3.4 Didáctica.

Unidad 2. Marco Jurídico del Sistema Bancario y Bursátil.

- 2.1 Constitución
- 2.2 Tratados internacionales
- 2.3 Fuentes primarias y supletorias
- 2.4 Fuentes del Derecho Financiero
- 2.5 Fuentes primarias y supletorias en la legislación bancaria
 - 2.5.1 Ley de Instituciones de Crédito y Ley del Banco de México
 - 2.5.2 Legislación mercantil
 - 2.5.3 Los usos bancarios y mercantiles
 - 2.5.4 Las prácticas bancarias
 - 2.5.5 Código Civil Federal
 - 2.5.6 Ley Federal de Procedimiento Administrativo
 - 2.5.7 Código Fiscal de la Federación
- 2.6 Fuentes primarias y supletorias en la legislación bursátil

Unidad 3. Desarrollo del derecho bancario y bursátil.

- 3.1 Antecedentes de la reglamentación de bancos 1783-1809.
- 3.2 Reglamentación de las entidades bancarias, en las legislaciones mercantil y civil 1810-1892.
 - 3.2.1 Entidades bancarias.
 - 3.2.2 Establecimiento de una Bolsa Mercantil.
- 3.3 Derecho especial para las entidades de bancos 1892-1910.
 - 3.3.1 Ley de Instituciones de Crédito 1897.
 - 3.3.2 Base legal para la creación del Banco de México 1917.
- 3.4 Legislación Bancaria 1924-2002.
 - 3.4.1 Marco jurídico del sistema de Banca Privada 1897-1982.
 - 3.4.2 Marco jurídico del sistema de Banca Nacionalizada 1982-1990.
 - 3.4.3 Marco jurídico del sistema de Banca Reprivatizada 1990-2002.
- 3.5 Legislación Bursátil 1926-2002.
 - 3.5.1 Reglamentación en la legislación bancaria y otros ordenamientos 1926-1975.
 - 3.5.2 Ley del Mercado de Valores 1975.
 - 3.5.3 Reformas y Adiciones.

¹ Debido a la gran extensión temática de la materia, se decidió consolidar bloques de estudio para esta guía que incluyen los tópicos de varias unidades con la finalidad de facilitar el entendimiento y estudio de la asignatura.

- 3.6 Legislación de las Sociedades de Inversión 1951-2002.
 - 3.6.1 Leyes de Sociedades de Inversión 1951-1986-2001.
 - 3.6.2 Reformas y Adiciones.
- 3.7 Legislación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro 1990-2002.
 - 3.7.1 Reformas a diversas leyes para la creación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
 - 3.7.2 Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
 - 3.7.3 Nuevo Sistema de Pensiones.
- 3.8 Legislación de las Agrupaciones Financieras 1990-2002.
 - 3.8.1 Ley de Instituciones de Crédito y Ley del Mercado de Valores.
 - 3.8.2 Ley para Regular las Agrupaciones Financieras

Bloque 2. Sistema financiero mexicano. Autoridades

Unidad 4. El sistema financiero mexicano

- 4.1. Concepto
- 4.2. Importancia
- 4.3. Integrantes
 - 4.3.1. Autoridades Financieras
 - 4.3.2. Entidades Financieras
 - 4.3.3. Entidades de servicios complementarios, auxiliares o de apoyo
 - 4.3.4. Grupos financieros

Unidad 5. Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- 5.1 Creación
- 5.2 Marco jurídico
- 5.3 Facultades
 - 5.3.1 Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema financiero del país
 - 5.3.2 Otorgar concesiones
 - 5.3.3 Emitir reglas de carácter general
 - 5.3.4 Interpretación administrativa
 - 5.3.5 Intervención en delitos financieros
 - 5.3.6 Aplicar sanciones
 - 5.3.7 Intervenir en las Comisiones nacionales Bancaria y de Valores, de Seguros y Fianzas, y del Sistema de Ahorro para el Retiro
 - 5.3.8 Resolver consultas
 - 5.3.9 Otras facultades
- 5.4 Estructura orgánica

Unidad 6. Banco de México

- 6.1. Antecedentes
- 6.2. Creación
- 6.3. Naturaleza jurídica
 - 6.3.1. El Banxico no forma parte de la Administración Pública Federal
 - 6.3.2. El Banxico como Organismo Autónomo del Estado
- 6.4. Finalidades
 - 6.4.1. Proveer a la economía del país de moneda nacional. (Objetivo Prioritario y política Monetaria)
 - 6.4.2. Promover el sano desarrollo del sistema financiero
 - 6.4.3. Propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos

- 6.4.4. Visitas de inspección
- 6.4.5. Otras funciones tradicionales
- 6.5. Estructura orgánica

Unidad 7. Comisión Nacional Bancaria y de Valores

- 7.1 Antecedentes
- 7.2 Creación
- 7.3 Marco jurídico
- 7.4 Objeto
- 7.5 Naturaleza Jurídica
- 7.6 Organismo con autonomía técnica y facultades ejecutivas
 - 7.6.1 Autonomía técnica
 - 7.6.2 Facultades ejecutivas
- 7.7 Otorgamiento de autorizaciones
- 7.8 Facultades de supervisión
 - 7.8.1 Justificación
 - 7.8.2 Ámbito
 - 7.8.3 Procedimientos
- 7.9 Facultades de Regulación
- 7.10 Otras facultades
 - 7.10.1 De consulta
 - 7.10.2 Elaborar y publicar estadísticas
 - 7.10.3 De ejecución
 - 7.10.4 De protección de los intereses del público
 - 7.10.5 De imposición de medidas correctivas
 - 7.10.6 De sanción
 - 7.10.7 Llevar el Registro Nacional de Valores
- 7.11 Estructura orgánica

Unidad 8. Comisión Nacional Del Sistema De Ahorro Para El Retiro

- 8.1 Creación
- 8.2 Naturaleza jurídica
- 8.3 Ámbito de acción
- 8.4 Marco jurídico
- 8.5 Facultades
 - 8.5.1 De autorización
 - 8.5.2 De supervisión
 - 8.5.3 De regulación
 - 8.5.4 De sanción
- 8.6 Estructura orgánica

Unidad 9. Instituto para La Protección Al Ahorro Bancario

- 9.1 Creación
- 9.2 Naturaleza jurídica
- 9.3 Objeto
- 9.4 Marco jurídico
- 9.5 Atribuciones
- 9.6 Estructura orgánica
- 9.7 Patrimonio

Unidad 10. Comisión Nacional Para La Protección Y Defensa De Los Usuarios De Servicios Financieros

- 10.1 Creación
- 10.2 Naturaleza jurídica
- 10.3 Objeto, objeto prioritario y finalidad
- 10.4 Marco jurídico
- 10.5 Usuarios
- 10.6 Facultades
- 10.7 Estructura orgánica
- 10.8 Patrimonio

Unidad 23. Protección y Defensa del Usuario de Servicios Financieros

- 23.1 Base legal del secreto bancario, fiduciario y bursátil
- 23.2 Conceptos
- 23.3 Finalidades
- 23.4 Personas obligadas a guardar el secreto financiero
- 23.5 Operaciones que protege el secreto financiero
- 23.6 Personas facultadas para solicitar directamente informes respecto del secreto financiero
 - 23.6.1 Secreto bancario
 - 23.6.2 Secreto fiduciario
 - 23.6.3 Secreto bursátil
- 23.7 Autoridades facultadas para solicitar directamente informes respecto del secreto financiero
 - 23.7.1 Comisión Nacional Bancaria y de Valores
 - 23.7.2 Autoridades Judiciales
 - 23.7.3 Procuraduría General de la República
- 23.8 Autoridades que por conducto de la CNBV, deben solicitar informes respecto del secreto financiero
 - 23.8.1 Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
 - 23.8.2 Contaduría Mayor de Hacienda
 - 23.8.3 Autoridades Fiscales Federales
 - 23.8.4 Autoridades Fiscales Autónomas Federales
 - 23.8.5 Juntas Federales y Locales de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje
- 23.9 Otras entidades que pueden solicitar informes respecto del secreto financiero
 - 23.9.1 Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
 - 23.9.2 Banco de México
 - 23.9.3 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
- 23.10 Responsabilidades por violación al secreto financiero
- 23.11 Unidades especializadas de las instituciones financieras de atención de consultas y reclamaciones de los usuarios
- 23.12 Buró de entidades financieras
- 23.13 Normas para evitar cláusulas abusivas
- 23.14 Otros instrumentos de protección y defensa
- 23.15 Sistemas de Protección al ahorro bancario y popular
 - 23.15.1 Importancia de un mecanismo de protección al ahorro bancario
 - 23.15.2 Experiencia internacional
 - 23.15.3 Antecedentes del sistema de protección al ahorro bancario y bursátil en México

- 23.15.3.1 FOBAPROA
- 23.15.3.2 FAMEVAL
- 23.15.4 Sistema de protección al ahorro bancario
 - 23.15.4.1 Creación
 - 23.15.4.2 Objetivo
 - 23.15.4.3 Control y administración
 - 23.15.4.4 Disposiciones esenciales
 - 23.15.4.5 Sistema público y privado
 - 23.15.4.6 Características
 - 23.15.4.7 Apoyos y programas para el financiamiento de las instituciones de banca múltiple
 - 23.15.4.8 Financiación del sistema
 - 23.15.4.9 Medios paralelos
 - 23.15.4.10 El sistema de protección al ahorro popular
 - 23.15.4.11 Constitución
 - 23.15.4.12 Aportaciones de los integrantes

Unidad 24. La Conciliación y Arbitraje ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

- 24.1 Reclamaciones ante la CONDUSEF por los usuarios de los servicios financieros
 - 24.1.1 Evolución de los procedimientos de protección de los intereses del público en materia financiera
 - 24.1.2 Tipos de reclamaciones
- 24.2 Procedimiento de conciliación
 - 24.2.1 Concepto de conciliación
 - 24.2.2 Procedimiento de conciliación
- 24.3 Dictamen técnico
- 24.4 Procedimiento arbitral
 - 24.4.1 Concepto de arbitraje
 - 24.4.2 Ventajas y desventajas
 - 24.4.3 Características
 - 24.4.4 Tipos de arbitraje
- 24.5 La atención de las reclamaciones de los usuarios de servicios financieros
 - 24.5.1 Derecho comparado
 - 24.5.1.1 España
 - 24.5.1.2 Estados Unidos de Norteamérica
 - 24.5.1.3 Reino Unido
 - 24.5.1.4 Irlanda
 - 24.5.1.5 Canadá

Unidad 25. Revisión por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros de los Contratos de Adhesión Utilizados por las Instituciones Financieras

- 25.1 Concepto y marco jurídico del contrato de adhesión
- 25.2 Características
- 25.3 Contenido
- 25.4 Principales diferencias entre el contrato consensual y el contrato de adhesión
- 25.5 Revisión de los contratos de adhesión por la CONDUSEF
 - 25.5.1 Ajustarse al marco jurídico
 - 25.5.2 Preventivo

- 25.5.3 Educativo
- 25.6 La protección de los usuarios en la contratación con las instituciones financieras
 - 25.6.1 Derecho Comparado
 - 25.6.2 Control de las condiciones generales
 - 25.6.3 Referencia al derecho comunitario europeo

Bloque 3. Sistema financiero mexicano. Entidades financieras

Unidad 11. Procedimientos para Organizarse y Operar como Entidad Bancaria y Bursátil

- 11.1 Bancos
- 11.2 Autorización del Gobierno Federal
- 11.3 Requisitos mínimos para obtener la autorización
 - 11.3.1 Constituirse como sociedad anónima
 - 11.3.2 Duración indefinida
 - 11.3.3 Capital social
 - 11.3.4 Capital mínimo
 - 11.3.5 Domicilio social en el territorio nacional
- 11.4 Documentación e información general que debe acompañarse a la solicitud de autorización
 - 11.4.1 Solicitud formal
 - 11.4.2 Proyecto de estatutos de la sociedad
 - 11.4.3 Relación de socios
 - 11.4.4 Relación de probables consejeros y principales directivos
 - 11.4.5 Plan general de funcionamiento
 - 11.4.6 Comprobante de depósito en moneda nacional
 - 11.4.7 Otra documentación e información
- 11.5 Otros trámites
 - 11.5.1 Inscripción en el Registro Público de Comercio
 - 11.5.2 Publicación en el Diario Oficial de la Federación
- 11.6 Casas de Bolsa
- 11.7 Grupos Financieros

Unidad 12. Las instituciones de banca múltiple

- 12.1 Concepto
- 12.2 Capital social
 - 12.2.1 Participación de gobiernos extranjeros
- 12.3 Gobierno corporativo
- 12.4 El servicio de banca y crédito
- 12.5 Operaciones que no se consideran de banca y crédito
- 12.6 Operaciones de las instituciones de banca múltiple
 - 12.6.1 Operaciones pasivas
 - 12.6.1.1 Ejemplos prácticos (contratos)
 - 12.6.2 Operaciones activas
 - 12.6.2.1 Ejemplos prácticos (contratos)
 - 12.6.3 Operaciones de servicios.
 - 12.6.3.1 Ejemplos prácticos (contratos)
- 12.7 Banca electrónica
 - 12.7.1 Marco jurídico
 - 12.7.2 Objetivo

- 12.7.3 Productos electrónicos
- 12.7.4 Ejemplos prácticos (contratos)
- 12.8 Filiales de entidades financieras del exterior
 - 12.8.1 Definición
 - 12.8.2 Marco jurídico
 - 12.8.3 Constitución
 - 12.8.4 Características
 - 12.8.5 Operaciones
 - 12.8.6 Operaciones internacionales
 - 12.8.7 Banca extranjera en México
- 12.9 Organismos autorregulatorios

Unidad 13. Las instituciones de Banca de Desarrollo

- 13.1 Generalidades de la banca de desarrollo
 - 13.1.1 Concepto
 - 13.1.2 Objeto
 - 13.1.3 Marco legal
 - 13.1.4 Creación
- 13.2 Capital social
 - 13.2.1 Certificados de aportación patrimonial
- 13.3 Funciones e instrumentos que operan
- 13.4 Garantía del Estado en sus operaciones
- 13.5 Administración de riesgos
- 13.6 Fuentes de financiamiento
- 13.7 Operaciones
 - 13.7.1 Clasificación
 - 13.7.1.1 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos
 - 13.7.1.2 Nacional Financiera
 - 13.7.1.3 Banco Nacional de Comercio Exterior
 - 13.7.1.4 Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada
 - 13.7.1.5 Sociedad Hipotecaria Federal
 - 13.7.1.6 Banco del Ahorro y Servicios Financieros
 - 13.7.1.7 Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (organismo descentralizado)

Unidad 14. Fideicomisos Públicos Constituidos por el Gobierno Federal para el Fomento Económico

- 14.1 Concepto
- 14.2 Marco legal
- 14.3 Órganos de regulación y supervisión
- 14.4 Relación de fideicomisos que forman parte del sistema bancario
- 14.5 Análisis de sus operaciones
- 14.6 Ejemplos prácticos (contratos)

Unidad 16. Las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) y las Sociedades de Inversión Especializadas para el Manejo de los Fondos del Retiro (SIEFORES)

- 16.1 Antecedentes
- 16.2 Las AFORES

- 16.2.1 Concepto
- 16.2.2 Marco jurídico
- 16.2.3 Ramos que administran
- 16.2.4 Integración de una cuenta individual
- 16.2.5 Funciones
- 16.2.6 Obligaciones
- 16.2.7 Servicios
- 16.3 Las SIEFORES
 - 16.3.1 Concepto
 - 16.3.2 Objeto
 - 16.3.3 Tipos
 - 16.3.4 Inversiones
 - 16.3.5 Comités

Unidad 17. Sector de Ahorro y Crédito Popular

- 17.1 Entidades del sector de ahorro y crédito popular
 - 17.1.1 Sociedades financieras populares
 - 17.1.2 Objeto
 - 17.1.3 Marco jurídico
 - 17.1.4 Operaciones
 - 17.1.5 Organismos de integración
 - 17.1.5.1 Federaciones
 - 17.1.5.2 Confederaciones
- 17.2 Sociedades financieras comunitarias
 - 17.2.1 Objeto
 - 17.2.2 Marco jurídico
 - 17.2.3 Operaciones

Unidad 19. Sociedades de Información Crediticia

- 19.1 Antecedentes
- 19.2 Concepto
- 19.3 Marco jurídico
- 19.4 Constitución
- 19.5 Objeto
- 19.6 Control interno
- 19.7 Las sociedades de información crediticia y el secreto bancario
- 19.8 Autoridades reguladoras y supervisoras

Unidad 20. Prohibiciones para las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano

- 20.1 Concepto
- 20.2 Prohibiciones similares para las entidades financieras
- 20.3 Prohibiciones similares para las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas
- 20.4 Prohibiciones similares para los particulares en el sistema financiero
- 20.5 Prohibiciones especiales para las instituciones de crédito
 - 20.5.1 En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - 20.5.2 En la Ley de Instituciones de Crédito
- 20.6 Prohibiciones especiales para las agrupaciones financieras

Unidad 21. Sanciones a los Intermediarios Financieros

- 21.1 Concepto de sanción

- 21.2 Tipos de sanción
- 21.3 Autoridades competentes
- 21.4 Finalidades de la sanción administrativa
- 21.5 Sanciones administrativas a las entidades financieras y otras personas morales
 - 21.5.1 Revocación o cancelación de la concesión o autorización, o de la inscripción en los diversos registros
 - 21.5.2 Clausura de oficinas
 - 21.5.3 Multa
- 21.6 Sanciones administrativas a personas físicas.
 - 21.6.1 Remoción y suspensión
 - 21.6.2 Inhabilitación
- 21.7 Otras medidas de prevención y corrección
 - 21.7.1 Clausura administrativa
 - 21.7.2 Intervención administrativa
 - 21.7.3 Intervención gerencial
- 21.8 Procedimiento para la imposición de sanciones y recursos
 - 21.8.1 Oír previamente al interesado
 - 21.8.2 Elementos a considerar al imponer la sanción
 - 21.8.3 Aspectos especiales en el procedimiento sancionador a casas de bolsa
 - 21.8.4 Recurso de revocación
 - 21.8.5 Medios de impugnación

Unidad 22. Delitos Financieros

- 22.1 Generalidades
- 22.2 Concepto
- 22.3 Delitos bancarios
 - 22.3.1 Concepto
 - 22.3.2 Clasificación
- 22.4 Delitos bursátiles
 - 22.4.1 Concepto
 - 22.4.2 Clasificación
- 22.5 Lavado de dinero
 - 22.5.1 Concepto
 - 22.5.2 Marco jurídico

Unidad 26. La Huelga en los Bancos Múltiples

- 26.1 Consecuencias de una huelga bancaria
 - 26.1.1 Introducción
 - 26.1.2 Efectos de una huelga bancaria
- 26.2 Evolución de la reglamentación de la huelga bancaria en México
- 26.3 La huelga bancaria en la actualidad

Unidad 27. Unidades Especializadas de las Instituciones Financieras de Atención de Consultas y Reclamaciones de los Usuarios

- 27.1 Concepto
- 27.2 Marco jurídico
- 27.3 Objeto
- 27.4 Características
- 27.5 Facultades y obligaciones
- 27.6 La intervención de la CONDUSEF

Bloque 4. El mercado de valores y grupos financieros

Unidad 15. Del Mercado de Valores

- 15.1. Importancia
 - 15.1.1. Emisor
 - 15.1.2. Inversionista
 - 15.1.3. País 138
- 15.2. Concepto
- 15.3. Marco jurídico
 - 15.3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - 15.3.2. Normas de aplicación directa
 - 15.3.3. Normas de aplicación supletoria
 - 15.3.4. Normas de aplicación complementaria
- 15.4. Análisis de los conceptos valor y oferta pública en la Ley del Mercado de Valores
 - 15.4.1. Los valores en la Ley del Mercado de Valores (art. 32)
 - 15.4.2. La oferta pública en la Ley del Mercado de Valores
- 15.5. Clasificación del Mercado de Valores
 - 15.5.1. Clasificación
 - 15.5.2. Por el tipo de negociación
 - 15.5.3. Por el tipo de instrumento
 - 15.5.4. Internacionalización del Mercado de Valores
- 15.6. Participantes del Mercado de Valores
- 15.7. Emisores de Valores
 - 15.7.1. Concepto
 - 15.7.2. Regulación
 - 15.7.3. Clasificación
 - 15.7.4. Requisito para que un valor sea objeto de oferta pública
 - 15.7.5. Inscripción en el Registro Nacional de Valores
 - 15.7.6. Inscripción en la Bolsa Mexicana de Valores
 - 15.7.7. Regulación legal aplicable a la información financiera y no financiera que presenten los emisores
 - 15.7.8. Protección a los inversionistas
 - 15.7.9. Información privilegiada
- 15.8. Inversionistas
- 15.9. Intermediarios bursátiles
 - 15.9.1. Concepto de intermediario
 - 15.9.2. Tipos de intermediarios
 - 15.9.3. Casa de bolsa
 - 15.9.4. Especialista bursátil
- 15.10. Autoridades
 - 15.10.1. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
 - 15.10.2. Banco de México (Banxico)
 - 15.10.3. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
- 15.11. Instituciones de apoyo
 - 15.11.1. Bolsa Mexicana de Valores (BMV)
 - 15.11.2. Instituto para el Depósito de Valores
 - 15.11.3. Fondo de apoyo preventivo al Mercado de Valores
 - 15.11.4. Agencias calificadoras de valores
 - 15.11.5. Asesores independientes de valores

- 15.11.6. Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, A.C.
- 15.11.7. Asociación Mexicana de Asesores Independientes
- 15.11.8. Empresas que administran mecanismos para facilitar las operaciones con valores
- 15.12. Contrapartes centrales

Unidad 18. Agrupaciones Financieras

- 18.1 Antecedentes
- 18.2 Concepto
- 18.3 Marco jurídico
- 18.4 Integrantes
 - 18.4.1 Sociedad controladora
 - 18.4.2 Entidades financieras
- 18.5 Responsabilidades

Índice Temático

Unidad 1. Nociones generales del Derecho Bancario y Bursátil.

- 1.1 Ubicación y concepto.
- 1.2 Regulación por normas de Derecho Público y Privado.
 - 1.2.1 Normas de carácter público.
 - 1.2.2 Normas de carácter privado.
- 1.3 La autonomía del Derecho Financiero.
 - 1.3.1 Legislativa.
 - 1.3.2 Sustancial.
 - 1.3.3 Científica.
 - 1.3.4 Didáctica.

Unidad 2. Marco Jurídico del Sistema Bancario y Bursátil.

- 2.1 Constitución
- 2.2 Tratados internacionales
- 2.3 Fuentes primarias y supletorias
- 2.4 Fuentes del Derecho Financiero
- 2.5 Fuentes primarias y supletorias en la legislación bancaria
 - 2.5.1 Ley de Instituciones de Crédito y Ley del Banco de México
 - 2.5.2 Legislación mercantil
 - 2.5.3 Los usos bancarios y mercantiles
 - 2.5.4 Las prácticas bancarias
 - 2.5.5 Código Civil Federal
 - 2.5.6 Ley Federal de Procedimiento Administrativo
 - 2.5.7 Código Fiscal de la Federación
- 2.6 Fuentes primarias y supletorias en la legislación bursátil

Unidad 3. Desarrollo del derecho bancario y bursátil.

- 3.1 Antecedentes de la reglamentación de bancos 1783-1809.
- 3.2 Reglamentación de las entidades bancarias, en las legislaciones mercantil y civil 1810-1892.
 - 3.2.1 Entidades bancarias.
 - 3.2.2 Establecimiento de una Bolsa Mercantil.
- 3.3 Derecho especial para las entidades de bancos 1892-1910.
 - 3.3.1 Ley de Instituciones de Crédito 1897.
 - 3.3.2 Base legal para la creación del Banco de México 1917.
- 3.4 Legislación Bancaria 1924-2002.
 - 3.4.1 Marco jurídico del sistema de Banca Privada 1897-1982.
 - 3.4.2 Marco jurídico del sistema de Banca Nacionalizada 1982-1990.
 - 3.4.3 Marco jurídico del sistema de Banca Reprivatizada 1990-2002.
- 3.5 Legislación Bursátil 1926-2002.
 - 3.5.1 Reglamentación en la legislación bancaria y otros ordenamientos 1926-1975.
 - 3.5.2 Ley del Mercado de Valores 1975.
 - 3.5.3 Reformas y Adiciones.
- 3.6 Legislación de las Sociedades de Inversión 1951-2002.
 - 3.6.1 Leyes de Sociedades de Inversión 1951-1986-2001.
 - 3.6.2 Reformas y Adiciones.

- 3.7 Legislación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro 1990-2002.
 - 3.7.1 Reformas a diversas leyes para la creación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
 - 3.7.2 Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
 - 3.7.3 Nuevo Sistema de Pensiones.
- 3.8 Legislación de las Agrupaciones Financieras 1990-2002.
 - 3.8.1 Ley de Instituciones de Crédito y Ley del Mercado de Valores.
 - 3.8.2 Ley para Regular las Agrupaciones Financieras

Unidad 4. El sistema financiero mexicano

- 4.1. Concepto
- 4.2. Importancia
- 4.3. Integrantes
 - 4.3.1. Autoridades Financieras
 - 4.3.2. Entidades Financieras
 - 4.3.3. Entidades de servicios complementarios, auxiliares o de apoyo
 - 4.3.4. Grupos financieros

Unidad 5. Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- 5.1 Creación
- 5.2 Marco jurídico
- 5.3 Facultades
 - 5.3.1 Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema financiero del país
 - 5.3.2 Otorgar concesiones
 - 5.3.3 Emitir reglas de carácter general
 - 5.3.4 Interpretación administrativa
 - 5.3.5 Intervención en delitos financieros
 - 5.3.6 Aplicar sanciones
 - 5.3.7 Intervenir en las Comisiones nacionales Bancaria y de Valores, de Seguros y Fianzas, y del Sistema de Ahorro para el Retiro
 - 5.3.8 Resolver consultas
 - 5.3.9 Otras facultades
- 5.4 Estructura orgánica

Unidad 6. Banco de México

- 6.1. Antecedentes
- 6.2. Creación
- 6.3. Naturaleza jurídica
 - 6.3.1. El Banxico no forma parte de la Administración Pública Federal
 - 6.3.2. El Banxico como Organismo Autónomo del Estado
- 6.4. Finalidades
 - 6.4.1. Proveer a la economía del país de moneda nacional. (Objetivo Prioritario y política Monetaria)
 - 6.4.2. Promover el sano desarrollo del sistema financiero
 - 6.4.3. Propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos
 - 6.4.4. Visitas de inspección
 - 6.4.5. Otras funciones tradicionales
- 6.5. Estructura orgánica

Unidad 7. Comisión Nacional Bancaria y de Valores

- 7.1 Antecedentes
- 7.2 Creación
- 7.3 Marco jurídico
- 7.4 Objeto
- 7.5 Naturaleza Jurídica
- 7.6 Organismo con autonomía técnica y facultades ejecutivas
 - 7.6.1 Autonomía técnica
 - 7.6.2 Facultades ejecutivas
- 7.7 Otorgamiento de autorizaciones
- 7.8 Facultades de supervisión
 - 7.8.1 Justificación
 - 7.8.2 Ámbito
 - 7.8.3 Procedimientos
- 7.9 Facultades de Regulación
- 7.10 Otras facultades
 - 7.10.1 De consulta
 - 7.10.2 Elaborar y publicar estadísticas
 - 7.10.3 De ejecución
 - 7.10.4 De protección de los intereses del público
 - 7.10.5 De imposición de medidas correctivas
 - 7.10.6 De sanción
 - 7.10.7 Llevar el Registro Nacional de Valores
- 7.11 Estructura orgánica

Unidad 8. Comisión Nacional Del Sistema De Ahorro Para El Retiro

- 8.1 Creación
- 8.2 Naturaleza jurídica
- 8.3 Ámbito de acción
- 8.4 Marco jurídico
- 8.5 Facultades
 - 8.5.1 De autorización
 - 8.5.2 De supervisión
 - 8.5.3 De regulación
 - 8.5.4 De sanción
- 8.6 Estructura orgánica

Unidad 9. Instituto para La Protección Al Ahorro Bancario

- 9.1 Creación
- 9.2 Naturaleza jurídica
- 9.3 Objeto
- 9.4 Marco jurídico
- 9.5 Atribuciones
- 9.6 Estructura orgánica
- 9.7 Patrimonio

Unidad 10. Comisión Nacional Para La Protección Y Defensa De Los Usuarios De Servicios Financieros

- 10.1 Creación
- 10.2 Naturaleza jurídica
- 10.3 Objeto, objeto prioritario y finalidad
- 10.4 Marco jurídico
- 10.5 Usuarios
- 10.6 Facultades
- 10.7 Estructura orgánica
- 10.8 Patrimonio

Unidad 11. Procedimientos para Organizarse y Operar como Entidad Bancaria y Bursátil

- 11.1 Bancos
- 11.2 Autorización del Gobierno Federal
- 11.3 Requisitos mínimos para obtener la autorización
 - 11.3.1 Constituirse como sociedad anónima
 - 11.3.2 Duración indefinida
 - 11.3.3 Capital social
 - 11.3.4 Capital mínimo
 - 11.3.5 Domicilio social en el territorio nacional
- 11.4 Documentación e información general que debe acompañarse a la solicitud de autorización
 - 11.4.1 Solicitud formal
 - 11.4.2 Proyecto de estatutos de la sociedad
 - 11.4.3 Relación de socios
 - 11.4.4 Relación de probables consejeros y principales directivos
 - 11.4.5 Plan general de funcionamiento
 - 11.4.6 Comprobante de depósito en moneda nacional
 - 11.4.7 Otra documentación e información
- 11.5 Otros trámites
 - 11.5.1 Inscripción en el Registro Público de Comercio
 - 11.5.2 Publicación en el Diario Oficial de la Federación
- 11.6 Casas de Bolsa
- 11.7 Grupos Financieros

Unidad 12. Las instituciones de banca múltiple

- 12.1 Concepto
- 12.2 Capital social
 - 12.2.1 Participación de gobiernos extranjeros
- 12.3 Gobierno corporativo
- 12.4 El servicio de banca y crédito
- 12.5 Operaciones que no se consideran de banca y crédito
- 12.6 Operaciones de las instituciones de banca múltiple
 - 12.6.1 Operaciones pasivas
 - 12.6.1.1 Ejemplos prácticos (contratos)
 - 12.6.2 Operaciones activas
 - 12.6.2.1 Ejemplos prácticos (contratos)
 - 12.6.3 Operaciones de servicios.

- 12.6.3.1 Ejemplos prácticos (contratos)
- 12.7 Banca electrónica
 - 12.7.1 Marco jurídico
 - 12.7.2 Objetivo
 - 12.7.3 Productos electrónicos
 - 12.7.4 Ejemplos prácticos (contratos)
- 12.8 Filiales de entidades financieras del exterior
 - 12.8.1 Definición
 - 12.8.2 Marco jurídico
 - 12.8.3 Constitución
 - 12.8.4 Características
 - 12.8.5 Operaciones
 - 12.8.6 Operaciones internacionales
 - 12.8.7 Banca extranjera en México
- 12.9 Organismos autorregulatorios

Unidad 13. Las instituciones de Banca de Desarrollo

- 13.1 Generalidades de la banca de desarrollo
 - 13.1.1 Concepto
 - 13.1.2 Objeto
 - 13.1.3 Marco legal
 - 13.1.4 Creación
- 13.2 Capital social
 - 13.2.1 Certificados de aportación patrimonial
- 13.3 Funciones e instrumentos que operan
- 13.4 Garantía del Estado en sus operaciones
- 13.5 Administración de riesgos
- 13.6 Fuentes de financiamiento
- 13.7 Operaciones
 - 13.7.1 Clasificación
 - 13.7.1.1 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos
 - 13.7.1.2 Nacional Financiera
 - 13.7.1.3 Banco Nacional de Comercio Exterior
 - 13.7.1.4 Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada
 - 13.7.1.5 Sociedad Hipotecaria Federal
 - 13.7.1.6 Banco del Ahorro y Servicios Financieros
 - 13.7.1.7 Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (organismo descentralizado)

Unidad 14. Fideicomisos Públicos Constituidos por el Gobierno Federal para el Fomento Económico

- 14.1 Concepto
- 14.2 Marco legal
- 14.3 Órganos de regulación y supervisión
- 14.4 Relación de fideicomisos que forman parte del sistema bancario
- 14.5 Análisis de sus operaciones
- 14.6 Ejemplos prácticos (contratos)

Unidad 15. Del Mercado de Valores

- 15.1. Importancia
 - 15.1.1. Emisor
 - 15.1.2. Inversionista
 - 15.1.3. País 138
- 15.2. Concepto
- 15.3. Marco jurídico
 - 15.3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - 15.3.2. Normas de aplicación directa
 - 15.3.3. Normas de aplicación supletoria
 - 15.3.4. Normas de aplicación complementaria
- 15.4. Análisis de los conceptos valor y oferta pública en la Ley del Mercado de Valores
 - 15.4.1. Los valores en la Ley del Mercado de Valores (art. 32)
 - 15.4.2. La oferta pública en la Ley del Mercado de Valores
- 15.5. Clasificación del Mercado de Valores
 - 15.5.1. Clasificación
 - 15.5.2. Por el tipo de negociación
 - 15.5.3. Por el tipo de instrumento
 - 15.5.4. Internacionalización del Mercado de Valores
- 15.6. Participantes del Mercado de Valores
- 15.7. Emisores de Valores
 - 15.7.1. Concepto
 - 15.7.2. Regulación
 - 15.7.3. Clasificación
 - 15.7.4. Requisito para que un valor sea objeto de oferta pública
 - 15.7.5. Inscripción en el Registro Nacional de Valores
 - 15.7.6. Inscripción en la Bolsa Mexicana de Valores
 - 15.7.7. Regulación legal aplicable a la información financiera y no financiera que presenten los emisores
 - 15.7.8. Protección a los inversionistas
 - 15.7.9. Información privilegiada
- 15.8. Inversionistas
- 15.9. Intermediarios bursátiles
 - 15.9.1. Concepto de intermediario
 - 15.9.2. Tipos de intermediarios
 - 15.9.3. Casa de bolsa
 - 15.9.4. Especialista bursátil
- 15.10. Autoridades
 - 15.10.1. Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
 - 15.10.2. Banco de México (Banxico)
 - 15.10.3. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
- 15.11. Instituciones de apoyo
 - 15.11.1. Bolsa Mexicana de Valores (BMV)
 - 15.11.2. Instituto para el Depósito de Valores
 - 15.11.3. Fondo de apoyo preventivo al Mercado de Valores
 - 15.11.4. Agencias calificadoras de valores
 - 15.11.5. Asesores independientes de valores
 - 15.11.6. Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, A.C.
 - 15.11.7. Asociación Mexicana de Asesores Independientes

- 15.11.8. Empresas que administran mecanismos para facilitar las operaciones con valores
- 15.12. Contrapartes centrales

Unidad 16. Las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) y las Sociedades de Inversión Especializadas para el Manejo de los Fondos del Retiro (SIEFORES)

- 16.1 Antecedentes
- 16.2 Las AFORES
 - 16.2.1 Concepto
 - 16.2.2 Marco jurídico
 - 16.2.3 Ramos que administran
 - 16.2.4 Integración de una cuenta individual
 - 16.2.5 Funciones
 - 16.2.6 Obligaciones
 - 16.2.7 Servicios
- 16.3 Las SIEFORES
 - 16.3.1 Concepto
 - 16.3.2 Objeto
 - 16.3.3 Tipos
 - 16.3.4 Inversiones
 - 16.3.5 Comités

Unidad 17. Sector de Ahorro y Crédito Popular

- 17.1 Entidades del sector de ahorro y crédito popular
 - 17.1.1 Sociedades financieras populares
 - 17.1.2 Objeto
 - 17.1.3 Marco jurídico
 - 17.1.4 Operaciones
 - 17.1.5 Organismos de integración
 - 17.1.5.1 Federaciones
 - 17.1.5.2 Confederaciones
- 17.2 Sociedades financieras comunitarias
 - 17.2.1 Objeto
 - 17.2.2 Marco jurídico
 - 17.2.3 Operaciones

Unidad 18. Agrupaciones Financieras

- 18.1 Antecedentes
- 18.2 Concepto
- 18.3 Marco jurídico
- 18.4 Integrantes
 - 18.4.1 Sociedad controladora
 - 18.4.2 Entidades financieras
- 18.5 Responsabilidades

Unidad 19. Sociedades de Información Crediticia

- 19.1 Antecedentes
- 19.2 Concepto
- 19.3 Marco jurídico
- 19.4 Constitución
- 19.5 Objeto
- 19.6 Control interno
- 19.7 Las sociedades de información crediticia y el secreto bancario
- 19.8 Autoridades reguladoras y supervisoras

Unidad 20. Prohibiciones para las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano

- 20.1 Concepto
- 20.2 Prohibiciones similares para las entidades financieras
- 20.3 Prohibiciones similares para las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas
- 20.4 Prohibiciones similares para los particulares en el sistema financiero
- 20.5 Prohibiciones especiales para las instituciones de crédito
 - 20.5.1 En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - 20.5.2 En la Ley de Instituciones de Crédito
- 20.6 Prohibiciones especiales para las agrupaciones financieras

Unidad 21. Sanciones a los Intermediarios Financieros

- 21.1 Concepto de sanción
- 21.2 Tipos de sanción
- 21.3 Autoridades competentes
- 21.4 Finalidades de la sanción administrativa
- 21.5 Sanciones administrativas a las entidades financieras y otras personas morales
 - 21.5.1 Revocación o cancelación de la concesión o autorización, o de la inscripción en los diversos registros
 - 21.5.2 Clausura de oficinas
 - 21.5.3 Multa
- 21.6 Sanciones administrativas a personas físicas.
 - 21.6.1 Remoción y suspensión
 - 21.6.2 Inhabilitación
- 21.7 Otras medidas de prevención y corrección
 - 21.7.1 Clausura administrativa
 - 21.7.2 Intervención administrativa
 - 21.7.3 Intervención gerencial
- 21.8 Procedimiento para la imposición de sanciones y recursos
 - 21.8.1 Oír previamente al interesado
 - 21.8.2 Elementos a considerar al imponer la sanción
 - 21.8.3 Aspectos especiales en el procedimiento sancionador a casas de bolsa
 - 21.8.4 Recurso de revocación
 - 21.8.5 Medios de impugnación

Unidad 22. Delitos Financieros

- 22.1 Generalidades

- 22.2 Concepto
- 22.3 Delitos bancarios
 - 22.3.1 Concepto
 - 22.3.2 Clasificación
- 22.4 Delitos bursátiles
 - 22.4.1 Concepto
 - 22.4.2 Clasificación
- 22.5 Lavado de dinero
 - 22.5.1 Concepto
 - 22.5.2 Marco jurídico

Unidad 23. Protección y Defensa del Usuario de Servicios Financieros

- 23.1 Base legal del secreto bancario, fiduciario y bursátil
- 23.2 Conceptos
- 23.3 Finalidades
- 23.4 Personas obligadas a guardar el secreto financiero
- 23.5 Operaciones que protege el secreto financiero
- 23.6 Personas facultadas para solicitar directamente informes respecto del secreto financiero
 - 23.6.1 Secreto bancario
 - 23.6.2 Secreto fiduciario
 - 23.6.3 Secreto bursátil
- 23.7 Autoridades facultadas para solicitar directamente informes respecto del secreto financiero
 - 23.7.1 Comisión Nacional Bancaria y de Valores
 - 23.7.2 Autoridades Judiciales
 - 23.7.3 Procuraduría General de la República
- 23.8 Autoridades que por conducto de la CNBV, deben solicitar informes respecto del secreto financiero
 - 23.8.1 Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
 - 23.8.2 Contaduría Mayor de Hacienda
 - 23.8.3 Autoridades Fiscales Federales
 - 23.8.4 Autoridades Fiscales Autónomas Federales
 - 23.8.5 Juntas Federales y Locales de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje
- 23.9 Otras entidades que pueden solicitar informes respecto del secreto financiero
 - 23.9.1 Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
 - 23.9.2 Banco de México
 - 23.9.3 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
- 23.10 Responsabilidades por violación al secreto financiero
- 23.11 Unidades especializadas de las instituciones financieras de atención de consultas y reclamaciones de los usuarios
- 23.12 Buró de entidades financieras
- 23.13 Normas para evitar cláusulas abusivas
- 23.14 Otros instrumentos de protección y defensa
- 23.15 Sistemas de Protección al ahorro bancario y popular
 - 23.15.1 Importancia de un mecanismo de protección al ahorro bancario
 - 23.15.2 Experiencia internacional
 - 23.15.3 Antecedentes del sistema de protección al ahorro bancario y bursátil en México

- 23.15.3.1 FOBAPROA
- 23.15.3.2 FAMEVAL
- 23.15.4 Sistema de protección al ahorro bancario
 - 23.15.4.1 Creación
 - 23.15.4.2 Objetivo
 - 23.15.4.3 Control y administración
 - 23.15.4.4 Disposiciones esenciales
 - 23.15.4.5 Sistema público y privado
 - 23.15.4.6 Características
 - 23.15.4.7 Apoyos y programas para el financiamiento de las instituciones de banca múltiple
 - 23.15.4.8 Financiación del sistema
 - 23.15.4.9 Medios paralelos
 - 23.15.4.10 El sistema de protección al ahorro popular
 - 23.15.4.11 Constitución
 - 23.15.4.12 Aportaciones de los integrantes

Unidad 24. La Conciliación y Arbitraje ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

- 24.1 Reclamaciones ante la CONDUSEF por los usuarios de los servicios financieros
 - 24.1.1 Evolución de los procedimientos de protección de los intereses del público en materia financiera
 - 24.1.2 Tipos de reclamaciones
- 24.2 Procedimiento de conciliación
 - 24.2.1 Concepto de conciliación
 - 24.2.2 Procedimiento de conciliación
- 24.3 Dictamen técnico
- 24.4 Procedimiento arbitral
 - 24.4.1 Concepto de arbitraje
 - 24.4.2 Ventajas y desventajas
 - 24.4.3 Características
 - 24.4.4 Tipos de arbitraje
- 24.5 La atención de las reclamaciones de los usuarios de servicios financieros
 - 24.5.1 Derecho comparado
 - 24.5.1.1 España
 - 24.5.1.2 Estados Unidos de Norteamérica
 - 24.5.1.3 Reino Unido
 - 24.5.1.4 Irlanda
 - 24.5.1.5 Canadá

Unidad 25. Revisión por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros de los Contratos de Adhesión Utilizados por las Instituciones Financieras

- 25.1 Concepto y marco jurídico del contrato de adhesión
- 25.2 Características
- 25.3 Contenido
- 25.4 Principales diferencias entre el contrato consensual y el contrato de adhesión
- 25.5 Revisión de los contratos de adhesión por la CONDUSEF
 - 25.5.1 Ajustarse al marco jurídico

- 25.5.2 Preventivo
- 25.5.3 Educativo
- 25.6 La protección de los usuarios en la contratación con las instituciones financieras
 - 25.6.1 Derecho Comparado
 - 25.6.2 Control de las condiciones generales
 - 25.6.3 Referencia al derecho comunitario europeo

Unidad 26. La Huelga en los Bancos Múltiples

- 26.1 Consecuencias de una huelga bancaria
 - 26.1.1 Introducción
 - 26.1.2 Efectos de una huelga bancaria
- 26.2 Evolución de la reglamentación de la huelga bancaria en México
- 26.3 La huelga bancaria en la actualidad

Unidad 27. Unidades Especializadas de las Instituciones Financieras de Atención de Consultas y Reclamaciones de los Usuarios

- 27.1 Concepto
- 27.2 Marco jurídico
- 27.3 Objeto
- 27.4 Características
- 27.5 Facultades y obligaciones
- 27.6 La intervención de la CONDUSEF

Introducción a la asignatura

La asignatura de Derecho Bancario y bursátil, se encuentra en el séptimo semestre de la carrera de Derecho, es una materia obligatoria. Como todas las asignaturas del plan de estudios, sus contenidos se interrelacionan estrechamente con otras asignaturas como: Derecho Mercantil, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, entre otras.

En esta asignatura se abordan los aspectos más relevantes de la actividad crediticia, cambiaria y bursátil. Con ello, se intenta realizar una revisión más focalizada de las operaciones financieras en el ámbito nacional e internacional; considerando que el desarrollo y situación económica de un país depende en gran medida de la coordinación, regulación, objetivos y políticas del sistema financiero implementado.

El programa de la materia comprende veintisiete unidades, la cuales se encuentran agrupadas en cuatro bloques en razón de que los temas se encuentran relacionados y con la finalidad de que el estudio de estos sea continuo y dinámico; por ello, en el índice temático encontrará el nombre del bloque y las unidades que lo integran.

De esta forma, en el bloque 1. **Nociones generales del derecho bancario y bursátil**, se revisan los conceptos generales, fuentes, naturaleza, función y desarrollo histórico nacional e internacional de la materia de estudio; en el bloque 2. **Sistema Financiero Mexicano. Autoridades**, se identifican las autoridades u organismos reguladores del sistema financiero en nuestro país y, especialmente se identifican los MASC en la CONDUSEF; en el bloque 3. **Sistema Financiero Mexicano. Entidades Financieras**, se focaliza a las entidades financieras o intermediarios financieros, quienes junto con los usuarios realizan las operaciones financieras, así como las **prohibiciones, sanciones, delitos y huelga financiera**; y finalmente en el bloque 4. **El mercado de valores y grupos financieros**, se abordan los principales aspectos del mercado de valores y de los grupos financieros.

El *eje rector* del estudio y análisis del Derecho Bancario y Bursátil es el sistema financiero, razón por las cuales las actividades del **Corrido del sistema financiero y el dominó del Derecho Bancario y Bursátil**, cuya letra y diseño son de la autora de la presente guía, nace bajo la inspiración de nuestra materia y se ofrece a todos los estudiantes de la licenciatura en Derecho con el único propósito de poder compartir con ustedes una forma de pensar y sentir nuestro derecho, como instrumento para lograr el bien común. Ya que al Derecho, así como a los corridos y al dominó, **no hay que sufrirlos sino disfrutarlos.**

Es importante mencionar, que el diseño de las actividades de aprendizaje y autoevaluaciones, son producto de nuestra labor académica dentro de las aulas de esta H. Facultad de Derecho, con las cuales se pretende que el alumno reflexione sobre lo aprendido y con ello construya sus conocimientos, no sólo mediante situaciones formales y metódicas, sino también bajo un contexto flexible y lúdico.

Antes de iniciar el estudio de esta asignatura se le sugiere al alumno revisar de forma general los componentes de esta guía de estudio para que tenga una idea, a grandes rasgos, de los elementos que la integran.

Se le recuerda al lector que el presente trabajo está respaldado por materiales de estudio que se encuentran disponibles, prácticamente, en cualquier biblioteca con acervo jurídico, especialmente se encontrarán los materiales en las siguientes bibliotecas de la Universidad Nacional Autónoma de México: en la Facultad de Derecho, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, en la biblioteca Central o BIDIUNAM.

Tenga presente que la **constancia y la honestidad** son elementos necesarios e indispensables para la práctica y el ejercicio del derecho, de otra manera la perspectiva y las consecuencias del mismo serán distantes a un verdadero Estado de Derecho, **cuyo propósito fundamental es la exaltación del interés social sobre el particular.**

Reitero, que en este curso, encontrará información y soluciones a diversos problemas que surgen día a día al realizar operaciones crediticias, cambiarias y de inversión en nuestro país y conocerá ante que autoridades recurrir para la efectiva imposición de sanciones por infracciones a la ley o por delitos financieros. Asimismo, comprenderá que la clave para lograr la comprensión de los contenidos de esta materia es estudiar y realizar las actividades en tiempo y forma, con calidad y excelencia.

Esta asignatura apenas comienza y recuerde que esta guía es un asesor que lo acompañará durante este camino académico, así que no dude en comenzar y hacerlo con toda alegría, pues sólo de esa manera se logran significativamente todos los objetivos. **¡En hora buena y bienvenidos!**

Forma de trabajo (metodología)

Esta Guía de Estudio, es el documento base para el desarrollo de los contenidos de la asignatura y las actividades de aprendizaje; en ella están indicados, por unidades en bloque, las actividades así como los materiales necesarios para realizarlas.

Es responsabilidad del estudiante:

- **Revisar de manera general la guía** para contextualizar la asignatura y organizar mejor el tiempo destinado al estudio de los textos planteados y solución de las actividades.
- **Leer exhaustiva y cuidadosamente los documentos** que se indican y revisar las páginas electrónicas. Asimismo, realizar, después de cada lectura, resúmenes, cuadros sinópticos, mapas conceptuales y esquemas para facilitar la construcción del conocimiento y detectar los aspectos que deberá consultar y aclarar con su Asesor en las sesiones sabatinas.
- **Realizar las actividades de aprendizaje**, que básicamente se orientan a la identificación de los contenidos dentro de los textos señalados.
- **Responder de forma honesta y personal las autoevaluaciones** al final de cada Unidad, para observar la comprensión de cada tema, el grado de avance y los apartados que debe reforzar rumbo al examen final.

Cabe aclarar que esta guía, como su nombre lo indica, es un recurso de apoyo para el estudio de esta asignatura, por tanto, es muy importante que realicen las lecturas, actividades y autoevaluaciones PREVIO a las sesiones presenciales (en caso de asistir a ellas), ya que el objetivo de estas sesiones es únicamente aclarar las dudas y enriquecer el estudio de los temas mediante la retroalimentación con su profesor(a) y compañeros(as).

Bloque 1. Nociones generales del Derecho Bancario y Bursátil	
Introducción	<p>Conocer el origen y nacimiento de las normas jurídicas, además de ser interesante, resulta de gran importancia para desentrañar en cualquier momento la fuente real que motivó su creación.</p> <p>Por eso, en este bloque, se revisan los sectores bancarios y bursátiles dentro del sistema financiero mexicano, se precisarán sus conceptos, contenidos y desarrollo histórico, sin olvidar sus interrelaciones entre sí.</p> <p>Asimismo, se estudiarán algunas ciudades y civilizaciones antiguas que dieron origen a los antecedentes remotos de los bancos y sus actividades. Se examinarán los inicios de la formación del Derecho Comercial durante la Edad Media que dieron pie a la creación del Derecho Mercantil y, dentro de éste último, sus usos bancarios; después se revisará la creación de diversas instituciones de crédito y el nacimiento de las bolsas de valores, específicamente en México.</p> <p>Es importante volver a mencionar que debido a que esta asignatura cuenta con 27 unidades, se propuso agruparlas en bloques, en razón de que los temas y contenidos se encuentran íntimamente relacionados y hará de su aprendizaje un proceso continuo y dinámico. Por ello, en el índice temático por bloque encontrará el nombre del bloque y las unidades que lo integran.</p>
Objetivos	<p>Al concluir el estudio de este bloque el estudiante podrá:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ubicar al derecho bancario y bursátil dentro de la clasificación tradicional de derecho privado y público, a través de ejemplos prácticos se formará un criterio propio; finalizando con el análisis para determinar la autonomía del derecho financiero de otras ramas del derecho.• Determinar el marco jurídico primario en el ámbito bancario y bursátil, así como el correspondiente estudio del marco supletorio establecido en cada una de las leyes especializadas del ámbito financiero, concluyendo con la aplicación en un caso práctico.• Conocer la evolución del Derecho Bancario y Bursátil, así como de otras entidades financieras, con el objeto de identificar las diversas leyes e instituciones, que estuvieron vigentes, la problemática que llevó a su derogación y la concretización de su regulación en la legislación actual.

Desarrollo

Antecedentes:

En el *comercio bancario* -expresión utilizada por el maestro Acosta Romero (1989)- realizado por las civilizaciones antiguas, tales como: los babilonios, hititas, griegos, chinos, romanos, etcétera; ya se observaba la celebración de contratos de crédito, de operaciones de cambio y emisión de títulos abstractos de obligaciones, utilizando principalmente garantías reales, como la prenda.

Da clic en la siguiente imagen para conocer la historia de la ciudad de Uruk:²



De igual manera, ya se llevaba a cabo el ejercicio del crédito, el cual durante la Edad Media fue realizado principalmente por los judíos, así como también se realizaban en las ferias comerciales europeas y en el campo, a cargo de los Monasterios y Templarios, entre otros.

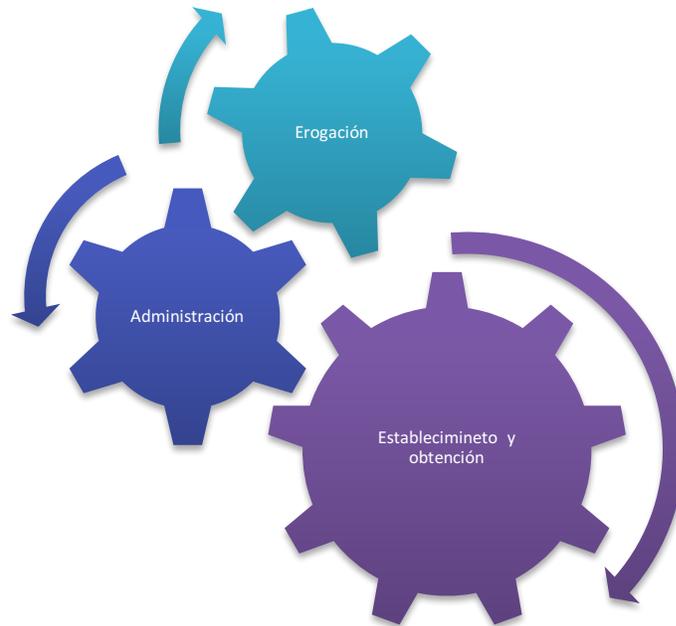
Todo ello fue la antesala de la especialización del Derecho Bancario y Bursátil, y gracias a esto, se comenzaron a crear diversas leyes financieras, las cuales originaron en México su propia legislación, como lo son, la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley del Mercado de Valores.

Conceptos generales:

Es necesario comprender al Derecho Bancario y Derecho Bursátil como partes integrantes del Derecho Financiero, bajo el contexto siguiente:

El *Derecho Financiero* regula la actividad hacendaria del Estado en sus tres momentos: 1) establecimiento y obtención, 2) administración y 3) erogación de sus ingresos y recursos. Así como también las relaciones jurídicas que en el ejercicio de tal actividad se establecen entre los diversos órganos del Estado o entre dichos órganos y los particulares, ya sean deudores o acreedores de éste.

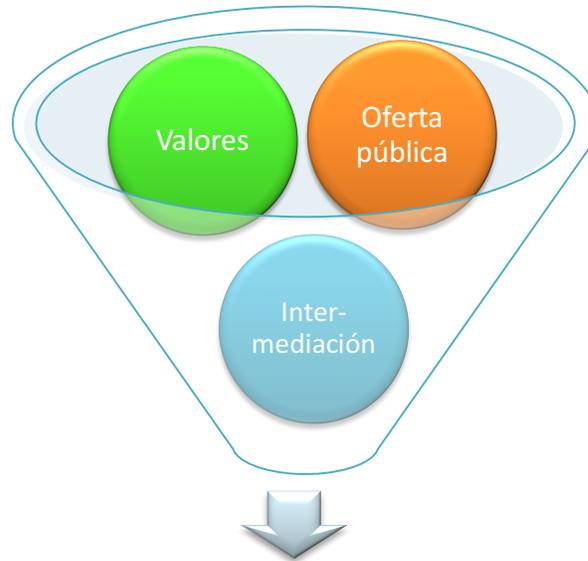
² La presentación está disponible también en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.slideshare.net/DUAFDUNAM/presentacin-sobre-uruk-la-ciudad-sumeria-derecho-fiscal-ii>



El *Derecho Bancario* puede definirse como un conjunto de normas jurídicas de Derecho Público y Privado que regulan la prestación del servicio de la banca y crédito, la autorización y funcionamiento de las instituciones bancarias e intermediarios financieros bancarios y la protección de los intereses del público mediante las facultades otorgadas a las autoridades financieras.



El *Derecho Bursátil* puede definirse como un conjunto de normas jurídicas de Derecho Público y Privado relativas a los valores, a las operaciones que con ellos se realizan en la bolsa de valores o en el mercado fuera de la bolsa, a los agentes bursátiles y a la protección de los intereses del público mediante las facultades otorgadas a las autoridades financieras competentes.



Derecho Bursátil

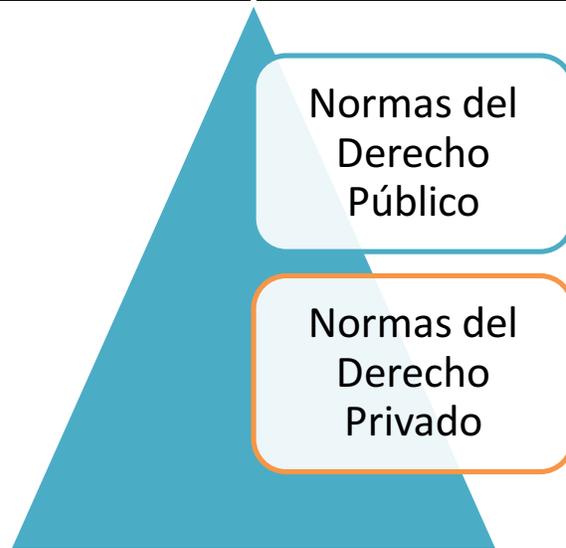
Marco jurídico:

La doctrina ha considerado que existe base constitucional para la autonomía de las disciplinas bancaria y bursátil, toda vez que la Constitución faculta al Congreso para legislar en toda la República sobre servicios financieros (**artículo 73 fracción X**).

Aunque es menester precisar que originalmente la regulación de la actividad bancaria quedó comprendida en el artículo 640 del Código de Comercio, que a la letra establecía:

Las Instituciones de Crédito se regirán por una ley especial, y mientras ésta se expide, ninguna de dichas instituciones podrá establecerse en la República sin previa autorización de la Secretaría de Hacienda y sin el contrato respectivo, aprobado en cada caso por el Congreso de la Unión.

La actividad bancaria y bursátil se ve delimitada por:



Fuentes primarias y supletorias de la legislación bancaria y bursátil:

Las fuentes del derecho son los medios por los que se generan o producen las normas jurídicas, en este caso, del derecho financiero, del cual forman parte el Derecho Bancario y el Bursátil, pueden ser primarias o supletorias pero en ambos casos son fuentes formales.

Las **fuentes primarias** se constituyen por las legislaciones especializadas (Ley de Instituciones de Crédito, Ley del Mercado de Valores, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, entre otras) que regulan al Derecho Bancario y al Derecho Bursátil, que remiten a su vez a las normas reglamentarias o supletorias. También podemos considerar de esta forma, a las normas que emiten autoridades financieras (bancarias u bursátiles, a través de oficios y circulares.

Las **fuentes supletorias** están establecidas en cada una de las leyes especializadas para el ámbito bancario y bursátil.

Para algunos doctrinarios, también se consideran como tales: a los usos y costumbres; la jurisprudencia en la materia, a la doctrina y; a los principios generales del derecho; con las que se concreta la regla jurídica aplicable a un caso no previsto por el legislador y que no puede ser resuelto mediante la aplicación de una norma primaria.



Sobre las fuentes supletorias, revise los siguientes ordenamientos legales para mayor comprensión:



Bibliografía básica

Actividad de aprendizaje 1. Derecho bancario y bursátil. Sus Conceptos.

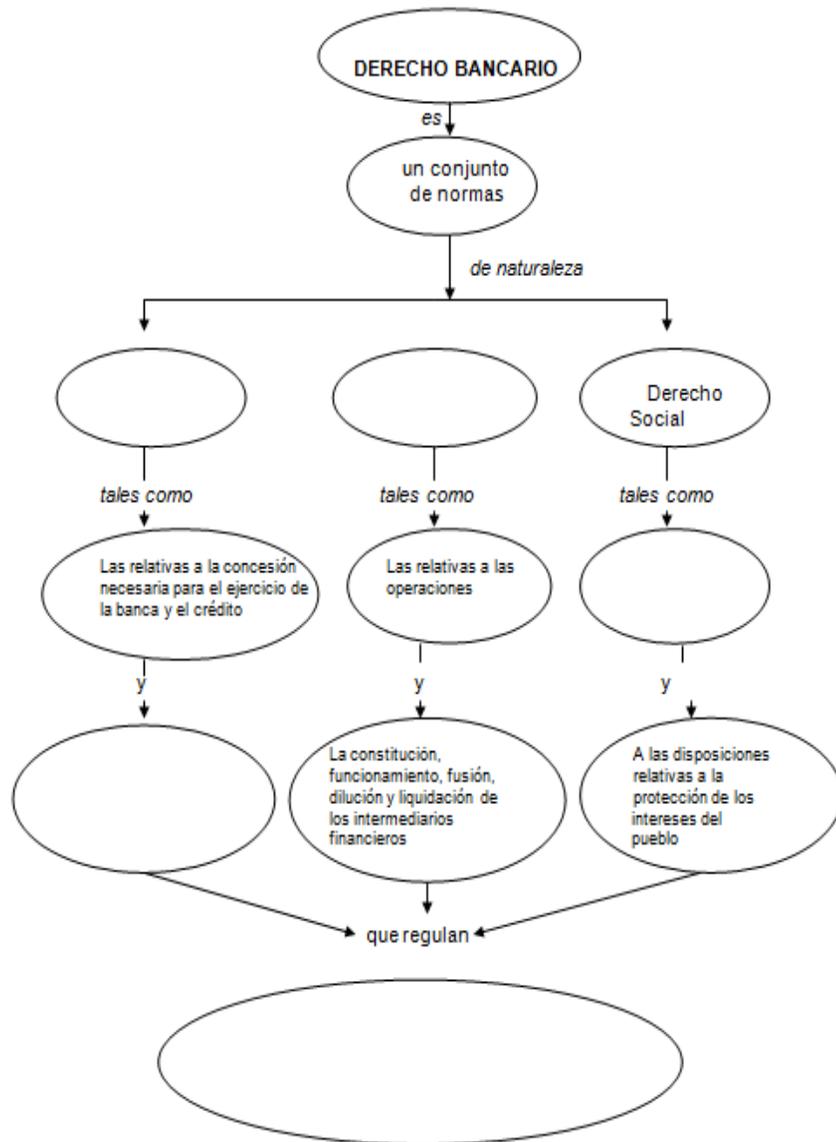
Carvalho Yáñez, Erick. *Tratado de Derecho Bursátil*, “Capítulo 1. Generalidades”, 4ª ed., México, Porrúa, 2001, pp.1 a 17.

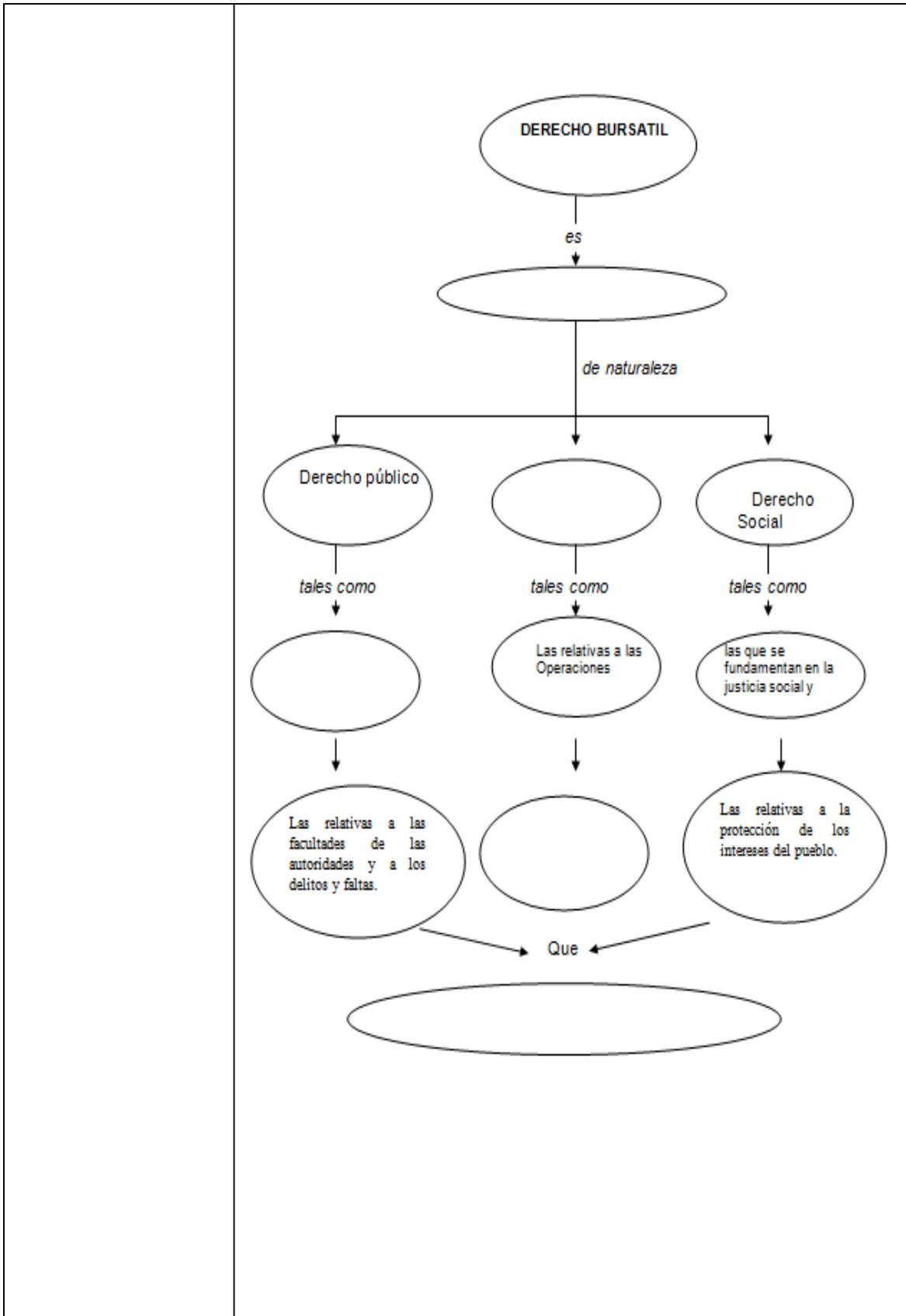
Hegewisch Díaz Infante, Fernando *Derecho Financiero Mexicano*, “Capítulo I. Derecho Financiero Mexicano”, tercera edición, México, Porrúa, 2004, pp. 1 a 19.

Acosta Romero, Miguel. *Nuevo Derecho Bancario. Panorama del Sistema Financiero Mexicano*, Capítulos: “Desarrollo histórico de la banca” y “Las Bolsas de Valores”, 9ª ed., México, Porrúa, 2003, pp. 37-60 y 1133-1141.

Crédito de imágenes.
 UNAM/Facultad de Derecho-
 DED, 2014.

Después de haber realizado la lectura y haber analizado los datos de las fuentes que integran la bibliografía básica de la presente unidad, organice la información y llene los nodos vacíos de los siguientes mapas conceptuales:





c) Actividad bancaria del Estado	d) Actividad jurídica del Estado
3. Regula la actividad hacendaria y las relaciones jurídicas que se establecen entre los órganos del estado y los particulares.	
a) Derecho bancario	b) Derecho bursátil
c) Derecho financiero	d) Derecho comercial
4. Se define como un conjunto de normas jurídicas del Derecho Público y Privado que regulan la prestación del servicio de banca y crédito, entre otras actividades:	
a) Derecho bancario	b) Derecho bursátil
c) Derecho financiero	d) Derecho comercial
5. Oferta pública, valores e intermediación son conceptos importantes del:	
a) Derecho bancario	b) Derecho bursátil
c) Derecho financiero	d) Derecho comercial

Bloque 2. Sistema Financiero Mexicano. Autoridades	
Introducción	<p>En este bloque se proporcionan elementos para distinguir el ámbito de competencia del sector bancario del que corresponde al sector bursátil, ya que las operaciones y actividades financieras que en ambos ámbitos se realizan tienen su propia composición; asimismo, se identifica a las autoridades que intervienen en la supervisión de los mismos.</p> <p>Es importante precisar que aun cuando se hable de diferentes sectores financieros, éstos coexisten como una unidad por la estrecha relación que guardan entre sí todas las operaciones, ya sean éstas cambiarias, crediticias o bursátiles.</p> <p>Sólo en ese orden de ideas, se podrá reconocer al sistema financiero como al conjunto de leyes, reglamentos, organismos e instituciones y autoridades que generan, orientan y dirigen tanto el ahorro como la inversión.</p> <p>Este sistema se encuentra integrado por entidades normativas de regulación y control (autoridades), intermediarios financieros, grupos financieros e instituciones de apoyo que intervienen en diferentes momentos de la relación entre los oferentes y demandantes de los recursos monetarios.</p>
Objetivos	<p>Al concluir el estudio de este bloque el estudiante podrá:</p> <ul style="list-style-type: none">• Revisar al Sistema Financiero Mexicano, su concepto e integrantes, así como sus principales características e importancia en el ámbito financiero nacional e internacional del país.• Conocer la importancia que reviste como autoridad rectora la SHCP en el ámbito financiero, partiendo desde su fundamento jurídico constitucional, leyes aplicables y las diversas facultades establecidas en las mismas con su correspondiente análisis.• Examinar al Banco de México desde su autonomía constitucional, características de la misma, facultades constitucionales, ley reglamentaria y su aplicación práctica.• Analizar la naturaleza jurídica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sus facultades en materia de supervisión, regulación y sanción, como autoridad financiera de las entidades de su competencia, así como el análisis de las mismas, para finalizar con la estructura orgánica.• Identificar la naturaleza jurídica de la Comisión Nacional del sistema de Ahorro para el Retiro, sus facultades en materia de supervisión, regulación y sanción, como autoridad financiera de

	<p>las entidades del sistema de ahorro para el retiro, así como el análisis de las mismas, finalizando con la estructura orgánica.</p> <ul style="list-style-type: none">• Conocer la naturaleza jurídica del Instituto para el Ahorro Bancario, sus facultades aplicables a la instituciones de banca múltiple, así como la importancia de protección al ahorro del público usuario.• Analizar los mecanismos de protección y defensa de los usuarios de los servicios financieros que realiza la CONDUSEF, autoridad facultada para ello.• Estudiar la defensa y protección de la información del público usuario en la realización de operaciones financieras, así como la de sus datos personales, y las diversas autoridades facultadas para solicitar alguna información y los casos en los cuáles procede dicha solicitud.• Analizar los medios alternativos de solución de conflictos que brinda la CONDUSEF, en la protección de los derechos del público usuario de los servicios financieros, términos, requisitos y la correspondiente asesoría y defensoría.• Definir los contratos de adhesión que realizan las entidades financieras donde ofrecen sus productos y/o servicios, cuya facultad se encuentra conferida a la CONDUSEF, con la finalidad de evitar la aplicación de cláusulas abusivas en dichos contratos.
Desarrollo	<p>Sistema Financiero Mexicano:</p> <p>El Sistema Financiero Mexicano se integra por autoridades, intermediarios o entidades públicas y privadas e instrumentos que tienen un papel central en el desarrollo sustentable de la economía nacional y en el nivel de vida económico de los ahorradores e inversores. Su denominación puede explicarse a través de sus elementos constitutivos:</p> <p>Sistema. Conjunto de reglas o principios sobre una materia que, ordenadamente relacionados entre sí, contribuyen a un fin.</p> <p>Financiero. Entrega de una determinada cantidad de recursos monetarios a otro para que con ellos se obtenga liquidez, se realice una o varias actividades productivas que le reporten a corto, mediano o largo plazo un rendimiento y/o para fomentar el ahorro y la inversión en valores, mediante instrumentos e intermediarios que garanticen tales propósitos.</p>

Mexicano. Se refiere a todas las operaciones que captan, administran y canalizan el ahorro y la inversión de acuerdo con el marco legal de nuestro país, realizadas con la intermediación de entidades financieras reguladas por autoridades facultadas para ello. En México, las bases jurídicas del Sistema Financiero Mexicano están sentadas en los artículos constitucionales 25, 26, 28 y 73 fracción X.

Lo anterior puede ilustrarse con el marco conceptual siguiente:



Asimismo, puedes dar clic en la siguiente imagen para identificar y conocer las autoridades financieras en nuestro país.³



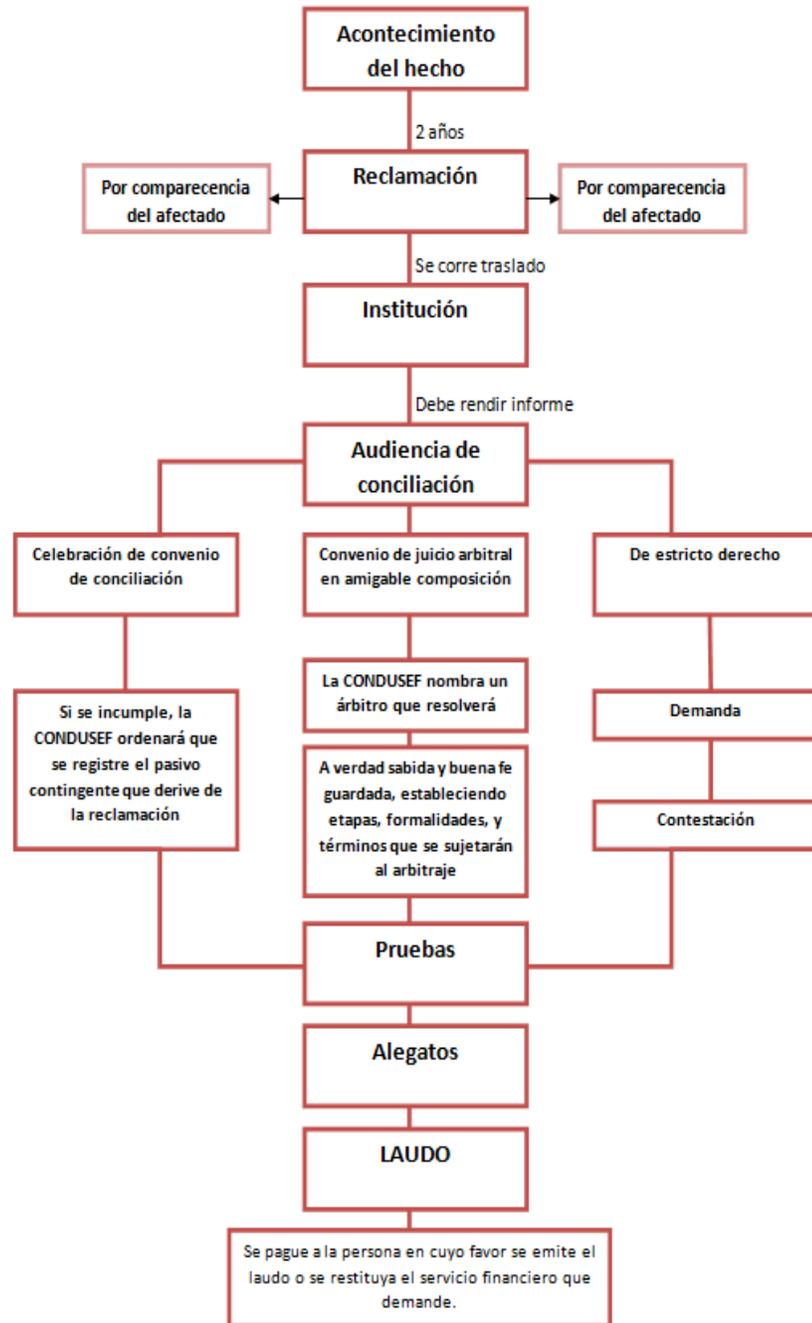
Conciliación y Arbitraje ante la CONDUSEF.

Es ante la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF) donde se interponen las reclamaciones derivadas de las operaciones que celebran los usuarios con las entidades financieras. La CONDUSEF, a fin de dar solución a las reclamaciones planteadas, lleva a cabo un *Procedimiento de Conciliación* para tratar de que, mediante el acuerdo entre las partes, se resuelva la cuestión suscitada. Dicho procedimiento desde su promoción, se lleva a cabo con las formalidades y requisitos de todo procedimiento administrativo.

Cuando la conciliación no es posible la CONDUSEF invita a las partes a que voluntariamente y de común acuerdo le designen un *árbitro* (sea en amigable composición o en un juicio arbitral de estricto derecho, a elección de las mismas) en sustitución de la jurisdicción y derivado de la voluntad de las partes y de su deseo de valerse de un árbitro confiable y especializado que de manera imparcial resuelva la cuestión planteada.

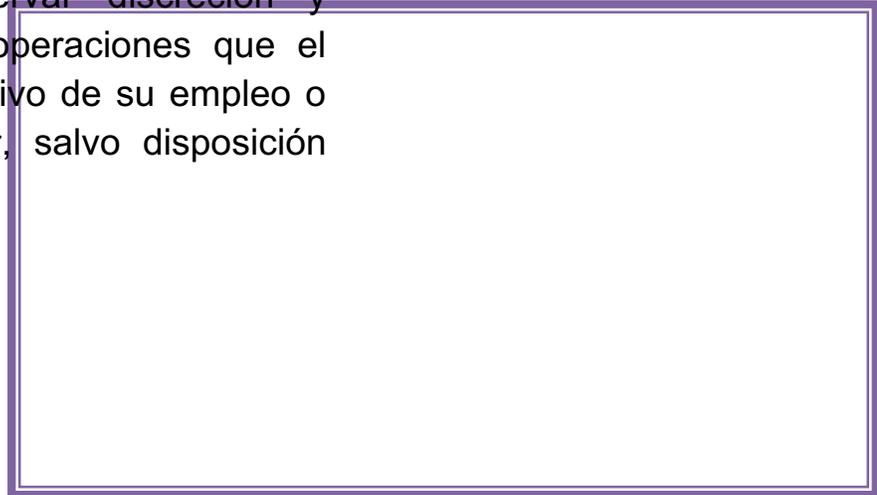
Procedimiento de Conciliación:

³ La presentación está disponible también en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.slideshare.net/DUAFDUNAM/presentacin-sobre-autoridades-financieras-derecho-fiscal-ii>

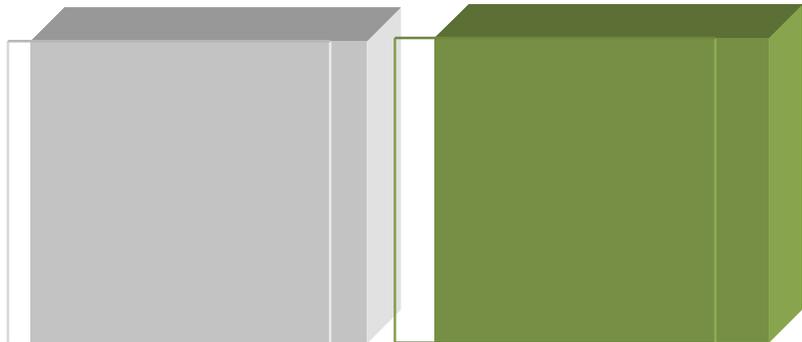


El secreto financiero:

Artículo 152 de la Ley del Mercado de Valores
Es el deber que tienen las instituciones de crédito, casas de bolsa y demás entidades financieras, así como sus órganos, empleados, funcionarios y personas en relación directa con dichas entidades; de observar discreción y guardar reserva sobre las operaciones que el cliente realice y que con motivo de su empleo o profesión lleguen a conocer, salvo disposición legal.



Su propósito **principal es proteger el patrimonio** de los clientes ahorradores o inversionistas y usuarios en general, mediante el robustecimiento de la seguridad y confianza del público en los bancos, casas de bolsa y demás entidades financieras. Su regulación se encuentra en los siguientes dispositivos legales:



El secreto financiero puede ser de tres tipos:

<p>Bibliografía básica</p> <p>Acosta Romero, Miguel. <i>Nuevo Derecho Bancario. Panorama del Sistema Financiero Mexicano</i>, 9ª ed., México, Porrúa, 2003, pp. 202 a 280.</p>	 <p>Bancario</p> <ul style="list-style-type: none">•Las instituciones de crédito, así como sus funcionarios y empleados, deben guardar la más absoluta reserva, confidencialidad y sigilo sobre la información y documentación relativa a las operaciones y servicios de banca y crédito de sus clientes; salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. <p>Fiduciario</p> <ul style="list-style-type: none">•Las Instituciones Fiduciarias deben guardar la más absoluta reserva, confidencialidad y sigilo sobre la información y documentación relativa a las operaciones de fideicomiso que celebren con el fideicomitente; salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. <p>Bursátil</p> <ul style="list-style-type: none">•Las Casas de Bolsa, así como sus funcionarios y empleados, deben guardar la más absoluta reserva, confidencialidad y sigilo sobre la información y documentación relativa a las operaciones y servicios de sus clientes; salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. <p>Actividad de aprendizaje 1. Sistema Financiero Mexicano. Autoridades.</p> <p>Las autoridades financieras son las reguladoras, supervisoras y sancionadoras administrativas de las operaciones de las entidades financieras para que operen dentro del marco de la ley y los derechos de los usuarios. Previa consulta del Texto de Acosta Romero y los sitios electrónicos de cada autoridad, complete las siguientes <i>fichas de estudio</i>. (No transcriba las facultades, marco legal o estructura orgánica, cite solo las principales)</p>
---	--

Sitios electrónicos

Banco de México.
“Página oficial”
Disponible en:
<http://www.banxico.org.mx/> [Consultado el 4 de septiembre de 2017.]

Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Página oficial”
Disponible en:
<http://www.cnbv.gob.mx/Paginas/default.aspx>
[Consultado el 4 de septiembre de 2017.]

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
“Página oficial”
Disponible en:
<http://www.consar.gob.mx/> [Consultado el 4 de septiembre de 2017.]

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
“Página oficial”
Disponible en:
<http://www.condusef.gob.mx/>
[Consultado el 4 de septiembre de 2017.]

Instituto para la

1

Autoridades que intervienen en la regulación del derecho bancario.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Constitución:

Facultades:

Marco jurídico:

Estructura orgánica:

Fuentes de consulta:

2

Autoridades que intervienen en la regulación del derecho bancario.

BANCO DE MÉXICO

Creación:

Naturaleza jurídica:

Finalidad:

Estructura orgánica:

Principales fuentes de ingresos:

Fuentes de consulta:

<p>Protección al Ahorro Bancario. “Página oficial” Disponible en: http://www.ipab.org.mx/ [Consultado el 4 de septiembre de 2017.]</p> <p>Comisión Nacional de Seguros y Finanzas. “Página oficial” Disponible en: http://www.cnsf.gob.mx [Consultado el 4 de septiembre de 2017.]</p> <p>Secretaría de Hacienda y Crédito Público. “Página oficial” Disponible en: http://www.shcp.gob.mx [Consultado el 4 de septiembre de 2017.]</p>	<div data-bbox="618 201 1300 646"><p style="text-align: right;">3</p><p style="text-align: center;">Autoridades que intervienen en la regulación del derecho bancario. <u>COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES</u></p><p>Creación:</p><p>Naturaleza jurídica:</p><p>Facultades:</p><p>Estructura orgánica:</p><p>Marco jurídico:</p><p>Fuentes de consulta:</p></div> <div data-bbox="618 680 1300 1215"><p style="text-align: right;">4</p><p style="text-align: center;">Autoridades que intervienen en la regulación del derecho bancario. <u>COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS</u></p><p>Creación:</p><p>Naturaleza jurídica:</p><p>Facultades:</p><p>Estructura orgánica:</p><p>Marco jurídico:</p><p>Fuentes de consulta:</p></div>
--	---

	<p style="text-align: right;">5</p> <p>Autoridades que intervienen en la regulación del derecho bancario. <u>COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO</u></p> <p>Constitución:</p> <p>Facultades:</p> <p>Marco jurídico:</p> <p>Estructura orgánica:</p> <p>Fuentes de consulta:</p> <p style="text-align: right;">6</p> <p>Autoridades que intervienen en la regulación del derecho bancario. <u>INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO</u></p> <p>Creación:</p> <p>Naturaleza jurídica:</p> <p>Finalidad:</p> <p>Estructura orgánica:</p> <p>Principales fuentes de ingresos:</p> <p>Fuentes de consulta:</p> <p style="text-align: right;">7</p> <p>Autoridades que intervienen en la regulación del derecho bancario. <u>COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS</u></p> <p>Constitución:</p> <p>Facultades:</p> <p>Marco jurídico:</p> <p>Estructura orgánica:</p> <p>Fuentes de consulta:</p> <p></p>
--	--

Crédito de imágenes.
UNAM/Facultad de Derecho-
DED, 2014.

	<p>Actividad de aprendizaje 2. Sistema Financiero Mexicano. Autoridades.</p> <p>Previa consulta de los sitios electrónicos de cada autoridad, señale un antecedente documentado y real por cada autoridad, sobre el ejercicio de las facultades sancionadoras. A manera de ficha de trabajo, como en el anterior ejercicio de este bloque.</p>
--	---

Autoevaluación

Identifique si las siguientes aseveraciones son falsas o verdaderas señalando en el paréntesis, con una “F” o con una “V” según corresponda.

Cuando termine el ejercicio revise las respuestas que se encuentran en la sección final de la guía de estudio para que pueda conocer su desempeño.

1. El artículo 28 de la CPEUM establece que el Banco de México tiene como objetivo prioritario el procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional. ()
2. La CONDUSEF tiene la obligación de consultar con la SHCP para dictar sus resoluciones y laudos, así como para imponer las sanciones previstas en su ley. ()
3. El artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina las atribuciones de la SHCP. ()
4. La CONSAR tiene a su cargo la coordinación, regulación, supervisión y vigilancia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro como órgano administrativo desconcentrado de la SHCP. ()
5. El IPAB pagará sólo el saldo de las obligaciones garantizadas, sea cual fuere el monto principal. ()

Bloque 3. Sistema Financiero Mexicano. Entidades financieras

Introducción

Las entidades que integran el Sistema Financiero Mexicano están constituidas como sociedades o empresas que pueden ser públicas o privadas. De manera doctrinaria, podemos agrupar a las entidades o intermediarios financieros en siete subsectores o subsistemas:

1. Subsistema Bancario
2. Subsistema No Bancario o Bursátil
3. Subsistema de Entidades Auxiliares del Crédito
4. Subsistema de Riesgos
5. Subsistema de Ahorro
6. Subsistema de Protección a los Usuarios
7. Subsistema de Entidades Complementarias

Es posible integrar en otro subsistema a todas las autoridades que se revisaron en el Bloque 2 **siempre y cuando no se confunda su naturaleza de autoridad con la de entidad**, pues entre ambas existe una supra relación de las autoridades hacia las entidades.

En cada uno de estos subsistemas encontramos a los intermediarios o entidades financieras que realizan operaciones comunes a éste; por ejemplo: Banca Múltiple, Banca de Desarrollo, Instituciones Financieras del Exterior, Filiales de Sociedades Controladoras, Fideicomisos, Casas de Bolsa, Operadoras de Sociedades de Inversión, Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito, SOFOMES, Sociedades Financieras de Ahorro y Crédito Popular, Afianzadoras y Aseguradoras, Sociedades de Información Crediticia (buró de crédito), cámaras de compensación, traslado de valores, AFORES y SIEFORES, Unidades de Atención de Consultas y Reclamaciones de las Instituciones de Crédito, etc.

Es importante mencionar que en este bloque el contenido académico se refiere sólo al estudio de algunas entidades financieras, tales como: Banca Múltiple, Banca de Desarrollo, Fideicomisos Públicos para el Fomento Económico, Sociedades Financieras de Ahorro y Crédito Popular, AFORES, SIEFORES, Unidades Especializadas de las Instituciones Financieras de Atención de Consultas y Reclamaciones de los Usuarios y, Sociedades de Información Crediticia; para una mejor focalización de las mismas y mayor comprensión de sus características, propósitos y marco legal.

Cabe precisar, que en relación a todos los intermediarios o entidades financieras, para el buen desarrollo de las actividades que realizan, se ha establecido un conjunto de prescripciones no

<p>sólo permitidas, sino también prohibidas, dirigidas a los sujetos activos, a saber: entidades financieras y usuarios.</p> <p>Las autoridades financieras en el ámbito de su competencia y conforme a sus facultades, serán las encargadas de sancionar administrativamente la realización de conductas que infrinjan los ordenamientos legales.</p> <p>Es importante destacar, de acuerdo con cifras aportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), que del 2008 al 2013, esta autoridad impuso 1,174 sanciones a entidades financieras reguladas, así como a personas físicas y morales, en suma un monto de \$976.32 millones de pesos. Sólo para el mes de abril del 2013 se había pagado ya un total de \$715.07 millones de pesos.</p> <p>También se enfatiza, que debido a la publicación del Decreto de 10 de enero de 2014, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones en materia financiera y, se crearon los “Lineamientos para la divulgación de las sanciones que imponga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores”, publicados el 9 de enero de 2014 en el DOF. (CNBV, disponible en: http://www.cnbv.gob.mx/PRENSA/Paginas/Sanciones.aspx)</p> <p>A partir de entonces, se hacen del conocimiento del público en general las sanciones que esta Autoridad ha impuesto a las entidades sujetas a su supervisión por infracciones a las leyes que las regulan y en cumplimiento a la protección del derecho de acceso a la información pública gubernamental.</p> <p>Una correcta contabilidad disminuye al máximo la posibilidad de una sanción para la entidad financiera. Esto es así porque la contabilidad y su transparencia son dos acciones fundamentales en las finanzas privadas y públicas, pues constituyen la explicación, sustento y justificación de todas las decisiones que se toman para el ahorro y la inversión.</p> <p>La información sobre: el cuánto, en qué, a qué plazo, sobre qué porcentaje de rendimiento y riesgo, entre otras, son la principal fuente y motivación de las decisiones financieras y también de la vigilancia de las autoridades para que se lleven a cabo conforme a la ley de la materia, en protección de los derechos de los usuarios.</p> <p>La protección de dichos derechos, se extiende aún en los casos de emplazamiento a huelga por parte de las Instituciones de Crédito. En virtud de que la no realización de operaciones bancarias y bursátiles traen irremediables consecuencias en la economía particular y nacional. Los costos de un acontecimiento de esa magnitud son invaluable y los perjuicios causados son irreparables. Importantes medidas para que no se afecten los</p>

	<p>intereses del público, en caso de una huelga, se encuentran previstas en el artículo 145 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC).</p>
Objetivo	<p>Al concluir el estudio de este bloque el estudiante podrá:</p> <ul style="list-style-type: none">• Conocer las autoridades financieras del gobierno encargadas de otorgar autorización de creación de las entidades bancarias y bursátiles, así como sus requisitos y documentación que requieren para la correspondiente formalidad prevista en la Ley.• Determinar las diferentes operaciones nacionales e internacionales que realizan las instituciones de crédito, el marco jurídico aplicable, alcance electrónico de dichas entidades y los organismos autorregulatorios que cooperan en la aplicación de sus funciones, atendiendo a diversos casos prácticos.• Identificar cada una de las instituciones de crédito que forman parte del gobierno federal y que ayudan de manera conjunta a realizar sus funciones de banca y crédito en el ámbito de actividades productivas del país y su correspondiente crecimiento.• Explicar los fideicomisos públicos financieros que coadyuvan en el sector agropecuario, industrial, vivienda y de servicios, marco jurídico aplicable, sus operaciones y algunos contratos que formalizan su función.• Analizar a los intermediarios financieros del Sistema de Ahorro para el Retiro, el marco jurídico, las operaciones y los diversos sectores que consultan y vigilan su debido funcionamiento.• Identificar las entidades financieras encargadas del ahorro y crédito popular, las funciones, las autoridades de supervisión, el marco jurídico y el tratamiento práctico actual de dichas entidades.• Conocer las sociedades de información crediticia como colaboradoras de las entidades financieras en el tratamiento del historial crediticio de los usuarios de los servicios financieros, su marco jurídico, así como las autoridades que las supervisan.• Explicar otro de los mecanismos de atención a los usuarios de los servicios financieros bancarios, su marco jurídico aplicable, ubicación de las unidades especializadas de atención y consulta y la supervisión de la autoridad competente.• Identificar las prohibiciones señaladas a diversas

	<p>entidades financieras de conformidad con el marco jurídico primario aplicable en el ejercicio de sus funciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Explicar el concepto de sanción administrativa, los diferentes tipos de sanciones y los elementos que se deben considerar para imponer una sanción a las diferentes entidades financieras por el incumplimiento de los preceptos señalados en su respectiva Ley, y los recursos procedentes en contra de las mismas. • Identificar el concepto y los elementos de integración de un delito financiero bancario y bursátil, su clasificación de conformidad a su ley respectiva y la aplicación de la pena establecida por la ley especializada.
<p>Desarrollo</p>	<p>Entidades Financieras:</p> <p>Para que una Institución de banca múltiple pueda operar como tal, se requiere la autorización del Gobierno Federal que otorga discrecionalmente mediante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) previo acuerdo de su Junta de Gobierno y opinión favorable del Banco de México. Dicha autorización y sus modificaciones se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la entidad financiera.</p> <p>Para obtenerla se requiere cubrir los siguientes requisitos:</p> <div data-bbox="581 1199 1414 1696" style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin: 10px 0;"> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="background-color: #ADD8E6; border-radius: 15px; padding: 10px; width: 150px; text-align: center; font-weight: bold; margin-right: 10px;">Requisitos</div> <div style="font-size: 2em;">➔</div> <ul style="list-style-type: none"> • Constituirse como Sociedad Anónima de capital fijo. • Tener por objeto la prestación del servicio de banca y crédito. • Duración indefinida. • Capital Social y mínimo conforme a la ley. • Domicilio social en territorio nacional. • Estatutos Sociales aprobados por la CNBV e inscritos en el RPPC. </div> </div> <p>Las solicitudes de autorización deberán acompañarse de diversos documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Instituciones de Crédito.</p> <p>Banca Múltiple:</p>

En su origen, la banca tenía un sistema especializado de operaciones, lo cual significaba que dos tipos de instituciones de crédito distintas no podían operar al amparo de una misma concesión.

Sin embargo, con el paso del tiempo la ley permitió que las operaciones de ahorro y fiduciarias podían coexistir con las de depósito, financieras e hipotecarias. Con ello, se dieron los elementos necesarios para la formación de grandes grupos financieros y la generación de filiales, y organizaciones auxiliares de crédito, entendidas éstas como empresas con un propósito social determinado y necesarias para la existencia socioeconómica del grupo financiero al que pertenecen.

La banca múltiple, está **constituida por sociedades anónimas** facultadas para realizar operaciones de captación de recursos del público y de colocación de éstos en el propio público. Estas operaciones se denominan servicios de banca y crédito. A estas instituciones se les conoce también como bancos comerciales.

Actualmente la banca múltiple, también llamada universal, está autorizada para la realización de una gran gama de operaciones, mismas que pueden agruparse en tres grandes grupos:



Las instituciones de banca múltiple están reguladas por la Ley de Instituciones de Crédito (LIC) y pueden realizar las operaciones establecidas en el artículo 46 de dicha Ley.

Algunos ejemplos de este tipo de sociedades son: Scotiabank, Banamex, Santander, Banorte, Bancomer, por citar algunas. En el pasado, algunos de ellos, fueron sociedades nacionales de crédito, de hecho es en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari que fueron vendidos mediante licitaciones públicas, por lo que pasaron a formar parte de la banca múltiple (banca privada).

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores se encarga de otorgar y revocar la autorización para operar, de emitir reglas de carácter general y de realizar la supervisión de dichas instituciones bancarias. Banco de México, por su parte, emite diversas disposiciones dirigidas a las instituciones de crédito.

Banca de Desarrollo:

Son entidades de la administración pública federal que cuentan

con personalidad jurídica y patrimonio propios y que han sido constituidas como sociedades nacionales de crédito, creadas mediante una Ley Orgánica de carácter federal.

Estas instituciones funcionan con base en un Reglamento Orgánico, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y además de las operaciones activas, pasivas y de servicios señaladas en la Ley de Instituciones de Crédito, realizan las operaciones necesarias para la atención adecuada del sector de la economía nacional a que están dirigidas, a fin de cumplir con los propósitos y objetivos señalados desde su creación.

Es decir, su función consiste en la intermediación financiera y preferencial, a fin de ayudar al desarrollo de sectores estratégicos o prioritarios de la economía nacional, siendo prácticamente sociedades financieras del Estado, verbigracia:

Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito (SNC): De acuerdo con el artículo 2º de su Ley Orgánica, se establece que prestará el servicio de banca y crédito de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y, especialmente, con el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y con el Fomento Industrial y de Comercio Exterior; con la finalidad de promover y fomentar dichos sectores.

Banco Nacional de Ejército, Fuerza Aérea y Armada (SNC): De acuerdo con los artículos 2º y 3º de su Ley Orgánica, prestará el servicio público de banca y crédito de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y, especialmente, del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y de los Programas de Financiamiento a los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos.

Banco Nacional de obra y Servicios Públicos (SNC): De acuerdo con los artículos 2º y 3º de su Ley Orgánica, prestará el servicio público de banca y crédito de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y, especialmente, del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y, financiamientos o refinanciamientos de proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales.

Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (SNC): La cual de acuerdo con el artículo 2º de su Ley Orgánica, promueve el ahorro y la inversión, canaliza apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional.

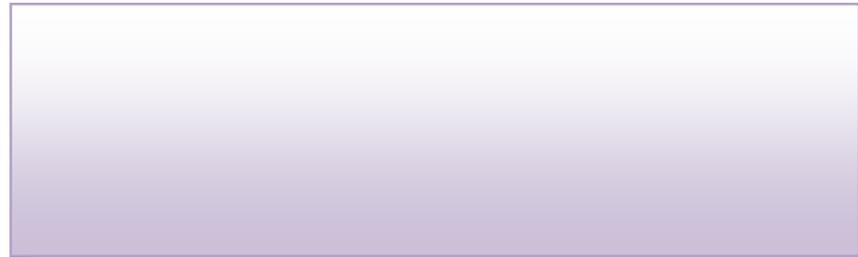
En el capital de dichas instituciones no puede participar ninguna persona física o moral extranjera, ni tampoco sociedades

tiene como finalidad, auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado, para impulsar áreas prioritarias del desarrollo

mexicanas que carezcan de la cláusula de exclusión directa o indirecta de extranjeros, estas instituciones **no** tienen una asamblea de tenedores de certificados de aportación patrimonial como órgano supremo de la sociedad. Por lo que la decisión operativa y de elementos constitutivos está en manos del Consejo Directivo, a quien acompaña un Director General por lo que respecta a su administración.

Fideicomisos Públicos:

Los Fideicomisos Públicos forman parte de la Organización Pública Paraestatal, teniendo una estructura análoga a un organismo descentralizado pero sin Personalidad Jurídica propia.



Los fideicomisos públicos de fomentos constituidos por el gobierno federal son parte integrante del sistema bancario mexicano, de conformidad con el artículo 3° de la LIC. Se conoce, que en la actualidad se han constituido aproximadamente 288 fondos y fideicomisos de diversa naturaleza.

Los órganos que lo regulan son: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Secretaría de la Función Pública y Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Los servicios y productos que puedan ofrecer los fideicomisos públicos de fomento económico creados por el Gobierno Federal, son tan variables y amplios como lo que puede ser el objeto de la entidad que se constituya, pero siempre deberán tener como propósito común auxiliar al Ejecutivo, mediante la realización de actividades prioritarias.

De acuerdo a la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, los fideicomisos públicos de fomento económico se encuentran sectorizados. Al respecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público agrupa las siguientes

<p>Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesquera.</p> <p>Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda.</p> <p>Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.</p>	<p>entidades:</p>  <p>Sociedades Financieras Populares:</p> <p>Hacen referencia a la Sociedad Financiera Popular, Sociedad Financiera Comunitaria, Organismo de Integración Financiera Rural, La financiera Rural u otras que expresen ideas semejantes en cualquier idioma. Se encuentran reguladas por la Ley de Ahorro y Crédito Popular.</p> <p>La intermediación financiera que realizan estas sociedades están reguladas por normas cuya naturaleza son de orden público, interés social y observancia general en toda la República.</p> <p>Tienen por objeto principal, regular, promover y facilitar la captación de recursos monetarios y su colocación mediante créditos u otras operaciones; facilitar el sano equilibrio y desarrollo de estas últimas y proteger los intereses del cliente</p> <p>AFORES Y SIEFORES:</p> <p>No sólo en México, sino en gran parte de América Latina, el sistema de pensiones se había basado en el llamado reparto puro sustentado en la solidaridad social, es decir, no había efectivamente un programa de reservas. Los individuos económicamente activos, con el mismo producto de su trabajo, proporcionaban los recursos para el pago de las pensiones de las personas en posibilidad de retiro. Fue Chile el primer país que inicia con el reparto de capitalización individual en 1980.</p>
--	---

Las autoridades mexicanas, entonces, deciden implementar el llamado Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) con una mezcla del reparto puro y capitalización individual, en virtud de que el Instituto Mexicano del Seguro Social se reservó algunos rubros. Así, las disposiciones relacionadas con el Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores a que se refiere el apartado A del artículo 123 Constitucional se publicaron el 24 de febrero de 1992 y el 27 de marzo del mismo año se publicaron las relacionadas a los trabajadores al Servicio del Estado.

Este sistema se encuentra principalmente regulado por la **Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996 y por las diversas reglas publicadas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Cabe mencionar que la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que son deducibles de impuestos las reservas que se constituyan para indemnizar al personal, para pagos de antigüedad o cualquier otra de naturaleza análoga.

Es de gran importancia para el Derecho Bancario y Bursátil, ya que los depósitos correspondientes a las cuentas del SAR se efectúan en las instituciones de crédito y en las entidades financieras autorizadas para el manejo de las mismas.

Sociedades Especializadas de las Instituciones Financieras de Atención de Consultas y Reclamaciones de los Usuarios:

La ley establece que cada Institución Financiera debe contar con una Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de los Usuarios (UECyRU), quien atenderá y responderá por escrito al usuario que la interponga en un plazo que no exceda de 30 días hábiles. Es importante tener presente que las reclamaciones presentadas ante esta Unidad Especializada suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar. Es optativo para el Usuario presentarla ante la Unidad Especializada de la Institución Financiera o ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Para lograr el objetivo enunciado, las Instituciones Financieras deben informar mediante avisos colocados en lugares visibles en todas sus sucursales la ubicación, horario de atención y responsable o responsables de la Unidad Especializada.

Se encuentran reguladas en el artículo 50 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Sociedades de Información Crediticia:

Son sociedades anónimas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión del Banco de México, para proporcionar información sobre las operaciones crediticias (activas) y otras de naturaleza análoga realizadas por entidades financieras y por personas tanto físicas como morales. Los usuarios deben celebrar un contrato con la sociedad de información crediticia para la prestación de dichos servicios de información, basados en un principio de intercambio de información de sus propias bases de datos.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante sus disposiciones de carácter prudencial en materia de crédito del 12 de febrero de 1995, dictó que el Consejo de Administración de cada Institución aprobaría, a propuesta de su director general, las estrategias políticas para el seguimiento del riesgo crediticio, mismas que según sea el caso deberán, estar sustentadas en estudios objetivos de riesgo y ajustándose a las disposiciones de carácter prudencial que en materia de administración de riesgos expida la CNBV.

El 15 de enero de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia. Cabe mencionar que estas empresas, también llamadas "Burós de Crédito", se han conformado por las Sociedades de Información Crediticia, a continuación algunos ejemplos:

En junio de 2005 se autoriza a Círculo de Crédito de México, S. de RL de CV, a través de la División de Universidad Abierta de estudio para la asignatura **Derecho Bancario y Bursátil** de la Universidad Abierta de México, a emitir el primer informe de información de sobre el comportamiento de crédito de personas físicas de personas físicas actividad empresarial, en la Banca Social, a través de la Banca Social, con expedientes de registros de crédito y financiero en la expresión de empresas en modelos de análisis de riesgo).



SOFOMES:

El antecedente de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple,

Es necesario señalar que derivado de las reformas realizadas por el Congreso de la Unión en 2006 a diversas leyes financieras, este tipo de sociedades estuvieron vigentes hasta el mes de julio de 2013, en el que se convirtieron en sociedades de objeto múltiple (SOFOMES), o bien, simplemente desaparecieron.

lo encontramos en las SOFOLES, a quienes también se les podía llamar bancos especializados, porque prestaban servicios solamente para un sector y fueron creadas por reforma a la Ley de Instituciones de Crédito publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 1993. Formando parte de la Reforma integral al Sistema Financiero Mexicano con motivo de la celebración de Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá.



Las SOFOMES están constituidas como sociedades anónimas cuyo objeto social principal es el otorgamiento de créditos, así como la celebración de operación de arrendamiento y factoraje financiero. Se encuentran reguladas en el artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Pueden ser de dos tipos:

Entidades
Financieras de
Objeto Múltiple
Reguladas

• Aquéllas que mantienen vínculos con Instituciones de Crédito o Sociedades Controladoras de Grupos Financieros de los que formen parte Instituciones de Crédito y, están sujetas a la supervisión de la CNBV.

Entidades
Financieras de
Objeto Múltiple
No Reguladas

• Aquéllas en cuyo capital **no** participan Instituciones de Crédito o Sociedades Controladoras de Grupos Financieros de los que formen parte Instituciones de Crédito y, no están sujetas a la supervisión de la CNBV.

Por otra parte, debemos tener presente, **las Prohibiciones para las instituciones del sistema financiero mexicano:**

Las entidades del sistema financiero mexicano tienen señaladas prohibiciones legales, también llamadas **previsiones preventivas**, que se establecen para que las entidades financieras que regulan mantengan su integridad, estabilidad y solidez económica, resguardando así, los intereses patrimoniales del público usuario.

También se establecen para los particulares usuarios, con el propósito de evitar que las entidades financieras sirvan como instrumento de éstos para la realización de actos ilegales y para detener un número considerable de créditos en posible perjuicio de la misma entidad financiera o de otros usuarios y/o para evitar la concentración de créditos realizados de manera ilegal y/o clandestina.

Tales prohibiciones se encuentran expresamente señaladas en la ley de la materia, que en principio tienen una naturaleza preventiva, para evitar, en lo posible, ser sujetos de sanciones administrativas o penales por incurrir en la práctica de alguna de ellas:

Ley de Instituciones de Crédito

- Artículos 103 al 106 bis:
- Establecen prohibiciones u operaciones no permitidas.

Ley de Mercado de Valores

- Artículos 135 y 227:
- Establecen medidas preventivas y correctivas para las Casa de Bolsa.
- Artículo 192 a 198:
- Señalan medidas de protección al inversionista.

Al realizar una sencilla lectura a las prohibiciones contenidas en la legislación financiera se puede notar que son muy similares para todas las entidades, en virtud de que esencialmente persiguen el mismo objetivo: mantener la integridad, estabilidad y solidez económica de cada entidad y, al mismo tiempo, proteger los intereses patrimoniales del público usuario.

Esta similitud alcanza a las Instituciones y Sociedades de Seguros y a las Instituciones de Fianzas, como se desprende de cada una de sus leyes reglamentarias. Y por supuesto también

para las Agrupaciones Financieras existen prohibiciones expresas contenidas en la ley que las regula.

Sanciones a los intermediarios financieros:

Ante la falta de observancia a las prohibiciones y prescripciones legales financieras, los sujetos infractores (sean intermediarios financieros o personas físicas) se hacen acreedores a sanciones, ya sean éstas de carácter administrativo o penal. No olvidemos que el derecho administrativo disciplinar se ejerce dentro de la Administración Pública, de la que forman parte las autoridades y leyes financieras reguladoras de todas las entidades o intermediarios financieros.

Dichas sanciones, previo procedimiento administrativo en el que se cumpla con las formalidades del debido proceso, serán impuestas por las autoridades competentes del sistema financiero mexicano, siempre con la finalidad de mantener el adecuado desarrollo del mercado financiero, la transparencia de las operaciones, la protección de los intereses patrimoniales de sus usuarios y el debido cumplimiento de los objetivos señalados en la legislación financiera.

Se mencionó que la sanción administrativa es preventiva, correctiva y esencial para la existencia de la función pública y; que la sanción penal es el castigo que el Estado impone por la comisión de hechos ilícitos. Ambos tipos de sanciones pueden imponerse a los integrantes del sistema financiero mexicano (autoridades, entidades y usuarios).

Delitos financieros:

Para hablar de los tipos penales financieros, es menester recordar el concepto de lo que se entiende por delito, tal y como se establece en el artículo 7º del Código Penal Federal, a saber:



Por otra parte, al delito bancario se define como:

Y al delito bursátil, como:

(Menéndez, 2008:456)

(De la Fuente: 2002: 1270)



Y al delito bursátil, como:



Referente a los delitos bancarios, La ley de Instituciones de Crédito tiene un capítulo específico que va de su artículo 111 a 116 bis 1, en los cuales establece un catálogo de conductas ilícitas que pudieran realizar los empleados y funcionarios, servidores públicos y los particulares usuarios relacionados con actividades y operaciones de esta naturaleza.

Asimismo, la Ley del Mercado de Valores ha establecido en su artículo 212 que las Casas de Bolsa, en términos de las disposiciones de carácter general que emita la SHCP, previa opinión de la CNBV, tienen la obligación de dictar las medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 o 148 bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 bis del mismo Código.

Al hablar de delitos, no podemos dejar de considerar la reforma del 22 de agosto de 2014 al Código Penal del Distrito Federal, quien adicionó un nuevo tipo penal: Delito de Cobranza Ilegítima, que a la letra se transcribe:

Al que con la intención de requerir el pago de una deuda, sea propia del deudor o de quien funja como referencia o aval, utilice medios ilícitos e ilegítimos, sea por engaño, o efectúe actos de hostigamiento, intimidación, se le impondrá prisión de seis meses a dos años y una multa de ciento cincuenta a trescientos días del salario mínimo, además de las sanciones que correspondan si para tal efecto se emplearon documentación, sellos falsos o se usurparon funciones públicas o de profesión. Para la reparación del daño cometido se estará a lo dispuesto en el artículo 46 de este Código.

Es importante reiterar, que sólo existen dos tipos de sanciones:

Administrativas

- A cargo de las autoridades.
- Por infracciones a la legislación financiera.

Penales

- A cargo de la Procuraduría General de la República.
- Por hechos constitutivos de delitos tipificados en la legislación financiera y/o penal.

Dentro de este esquema de infracciones y delitos, se encuentra la violación del secreto financiero, bancario, bursátil y fiduciario; que básicamente protege el patrimonio del usuario.

En materia de secreto fiduciario, conforme a los artículos 3 y 125 de la Ley de Instituciones de Crédito, la SHCP señala anualmente, y en atención a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, los fideicomisos públicos que tengan este carácter y formen parte del sistema bancario mexicano; los cuales estarán bajo la supervisión de la CNBV y tendrán obligación de proteger el secreto fiduciario.

Respecto del secreto bancario, aún se pone en la mesa de discusión doctrinaria si la información que tiene y califica el llamado Buró de Crédito contraviene lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, al ser terceros no autorizados quienes conocen tales operaciones, noticias y/o información sólo reservada a los que expresamente faculta dicho ordenamiento legal.

IFAI multa con más de 9 mdp a Banamex

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), multó con nueve millones 848,140 pesos a la empresa Tarjetas Banamex por infringir la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

División de Universidad Abierta

Guía de estudio para la asignatura **Derecho Bancario y Bursátil**

En un comunicado el IFAI relató que **como la comisión de conductas ilícitas ha propiciado daños y perjuicios graves a la economía no sólo de particulares sino también, en vía de rescate algunas veces, a la economía nacional y a la población en general, es importante combatirlas y reclamar adeudos de otra persona;** la institución bancaria que **denuncias para que sean legal y debidamente sancionadas.**

El despacho hablaba por teléfono al particular para **reclamar adeudos de otra persona;** la institución bancaria que **denuncias para que sean legal y debidamente sancionadas.** había comprometido, en dos ocasiones y por escrito, a cesar las llamadas telefónicas de cobranza, sin embargo, no cumplió.

Al tomar el caso, el IFAI solicitó un informe pero el banco **Acceso a la Información**, entonces IFAI, impuso a Banamex por **uso indebido de datos personales en septiembre de 2013.** no atendió el requerimiento y ante la negativa se inició el proceso de sanción.

De acuerdo con el IFAI, la empresa **contravino los principios de consentimiento**, calidad y responsabilidad, establecidos en los artículos 6, 8, 11 y 14 de la ley en la materia.

Además mantuvo datos inexactos del titular y no hizo la rectificación o cancelación de los mismos, no obstante que era legalmente procedente; también obstaculizó la verificación al no proporcionar al IFAI la información requerida y **continuó usando los datos del quejoso** a pesar de que se le solicitó la cancelación.

En la sesión del pasado 28 de agosto del presente año, el pleno del IFAI resolvió, por unanimidad, imponer cuatro multas, que en total suman los nueve millones 848 mil 140 pesos.

(El economista, <http://eleconomista.com.mx/sistema-financiero/2013/09/06/ifai-multa-mas-9-mdp-banamex>)

Análisis especial reviste el delito de lavado de dinero, en razón del control y combate al narcotráfico, pues si bien no deriva únicamente de éste en la mayoría de los casos tiene ese origen.

El marco jurídico del combate al lavado de dinero en México parte del supuesto de que es una conducta antijurídica, típica y culpable las operaciones con recursos de procedencia ilícita.

A raíz del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, y de la creciente homologación jurídica con el sistema jurídico de estos dos países, el combate al Lavado de Dinero ha estado sujeto a diversas transformaciones que van desde su regulación -cuando pasó del Código Fiscal de la Federación al Código Penal Federal en donde hasta la fecha se encuentra tipificado-, su carácter de comisión exclusivamente dolosa, y hasta su denuncia previa por la SHCP ante el Ministerio Público Federal como requisito de procedibilidad de acuerdo con los principios de nuestro actual sistema penal acusatorio, cuando en la comisión del mismo se hayan utilizado los servicios de instituciones que integran el sistema financiero.

Por otra parte, con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, de 17 de octubre de 2012, se tiene el objeto de proteger el sistema financiero y la economía nacional estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir este delito, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.

Un ejemplo de ello, fue la reforma publicada el 25 de abril de 2014 en el DOF, de la *Resolución que reforma, adiciona y deroga las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito*, entre otras cosas, se modifican las restricciones para realizar operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América para el pago de determinadas contribuciones y se ordena a las entidades financieras reportar operaciones con cheques de caja por más de 10 mil dólares americanos, así como conservar los informes relevantes durante 10 años.

Con ello, se pretende prevenir operaciones de lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo a través de entidades financieras. En ese tenor, la SHCP pondrá a disposición de las entidades financieras, por medio de la CNBV, una lista de personas bloqueadas, actualizadas periódicamente para que, en el caso, de manera inmediata suspendan la realización de cualquier acto.



¿Sabía usted qué?

Un tema esencial para el Derecho Financiero es la contabilidad financiera para la toma de decisiones en la celebración de operaciones bancarias y bursátiles, pues de conocer de manera exacta la situación económica de la empresa de manera indudable, ésta podrá tener una sana existencia y con ello tener un constante incremento patrimonial.

De igual forma, el tema de la **huelga en los bancos públicos** es de gran importancia, por la importancia que reviste su actividad económica dentro del sistema financiero, y por ende, en el desarrollo y estabilidad económica del país. Una huelga produciría un caos y desajuste social, económico y político.

La afectación de otras entidades financieras y la toma de decisiones precipitadas en contra de todos los ciudadanos, lamentablemente ya ha sucedido antes en otras contingencias financieras.

<p>Historia</p> <p>Bibliografía básica</p> <p>Acosta Miguel, Romero, Nuevo <i>Derecho Bancario. Panorama del Sistema Financiero Mexicano</i>, 8^a ed., México, Porrúa, 2003, pp. 186 a 187.</p> <p>Sitios electrónicos</p> <p>Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, <i>Ley de Instituciones de Crédito</i>, última reforma publicada en el DOF 10-01-2014.</p>	<p>El 15 de noviembre de 1937 el Presidente Lázaro Cárdenas expidió el Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, con el propósito de someter las relaciones laborales de la banca a un régimen estatuario especial que impidiera la posibilidad de una huelga, Prohibió la sindicación de los empleados bancarios y la huelga.</p> <p>En 1953 se expidió un nuevo Reglamento, reformado en 1972, manteniendo el principio de no sindicalización para impedir la huelga, ampliando sensiblemente las prestaciones de los empleados.</p> <p>Con motivo del Decreto de la Nacionalización de la Banca en 1982, el Ejecutivo Federal consideró que los trabajadores de los bancos nacionalizados se rigieran por el apartado B del artículo 123 constitucional, pero al tener prestaciones diferentes a los burócratas no podía aplicarse la Ley Reglamentaria de dicho apartado, por lo que se adicionó con la fracción XIII bis y se expidió la Ley Reglamentaria de dicha fracción, que nacionalizó el servicio público de banca y crédito y reconoció el derecho de huelga de los trabajadores bancarios.</p> <p>En 1990, con motivo de la reprivatización de los bancos, se expidió la Ley de Instituciones de Crédito, que abrogó la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito y reformó la fracción XIII bis del Apartado B del artículo 123 constitucional para establecer la regulación de los trabajadores del Banco Central, dentro del Apartado A del artículo 123 constitucional.</p> <p>Actividad de aprendizaje 1. Sistema financiero mexicano. Subsistemas.</p> <p>Prevía lectura y análisis del texto de Acosta Romero, en el siguiente cuadro de subsistemas, coloque a las siguientes entidades financieras en donde les corresponda:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Banca Múltiple2. Banca de Desarrollo3. Fideicomisos Públicos para el Fomento Económico4. Sociedades Financieras de Ahorro y Crédito Popular5. AFORES6. SIEFORES7. Unidades Especializadas de las Instituciones Financieras de Atención de Consultas y Reclamaciones de los Usuarios, y Sociedades de Información Crediticia. <p>Recuerde que este autor sólo concibe 6 subsistemas, en virtud de que el subsistema de defensa no fue considerado en su obra; no obstante se adiciona en el cuadro de subsistemas.</p>
--	--

Disponible en:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/43.pdf> [Consultado el 4 de octubre de 2017]

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito*, última reforma publicada en el DOF 10-01-2014. Disponible en:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/139.pdf> [Consultado el 4 de octubre de 2017]

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*, última reforma publicada en el DOF 10-01-2014. Disponible en:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/52.pdf> [Consultado el 4 de octubre de 2017]

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley del Ahorro y Crédito Popular*, última reforma publicada en el DOF 10-01-2014. Disponible en:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/17.pdf>

SISTEMA FINANCIERO												
AUTORIDADES REGULADORAS												
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;">SHCP</td> <td style="width: 50%; padding: 5px;">BANXICO</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">CNBV</td> <td style="padding: 5px;">CNSF</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">CONDUSEF</td> <td style="padding: 5px;">CONSAR</td> </tr> </table>							SHCP	BANXICO	CNBV	CNSF	CONDUSEF	CONSAR
SHCP	BANXICO											
CNBV	CNSF											
CONDUSEF	CONSAR											
SUBSISTEMA BANCARIO	SUBSISTEMA DE ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CRÉDITO	SUBSISTEMA BURSÁTIL	SUBSISTEMA DE RIESGOS	SUBSISTEMA DE DEFENSA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO FINANCIERO	SUBSISTEMA DE AHORRO	SUBSISTEMA DE ENTIDADES FINANCIERAS COMPLEMENTARIAS						
1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.						

Actividad de Aprendizaje 2. Sistema financiero mexicano. Entidades.

Previa consulta a la Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, Ley de Fondos de Inversión, Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, Ley del Mercado de Valores, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas y Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, todas vigentes a la fecha, complete los siguientes cuadros:

[Consultado el 4 de octubre de 2017]

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia*, última reforma publicada en el DOF 10-01-2014. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/237.pdf>

[Consultado el 4 de octubre de 2017]

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley de Fondos de Inversión*, última reforma publicada en el DOF 10-01-2014. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/69_130614.pdf

[Consultado el 4 de octubre de 2017]

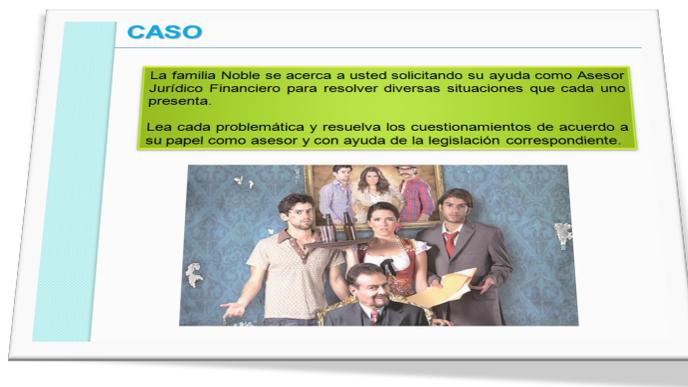
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros*, última reforma publicada en el DOF 10-01-2014, Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/64.pdf> [Consultado

Entidades financieras del sistema financiero mexicano			
Entidades	Banca múltiple	Banca de desarrollo	Fideicomisos públicos
Aspectos			
Naturaleza jurídica			
Operaciones			
Funcionamiento			
Integrantes			

Entidades financieras del sistema financiero mexicano				
Entidades	SOFOMES	AFORES	SIEFORES	Sociedades de información crediticia
Aspectos				
Naturaleza jurídica				
Operaciones				
Funcionamiento				
Integrantes				

Actividad de aprendizaje 3. Utilidad práctica de las entidades financieras.

Vea el largometraje *Nosotros los nobles*, el cual muestra eventos de la vida cotidiana que se pueden observar desde el punto de vista de un asesor jurídico financiero. Una vez vista la película, resuelva el siguiente caso dando clic a la imagen:⁴



Actividad de Aprendizaje 4. Prohibiciones, delitos y sanciones a las entidades financieras y usuarios.

Lea el texto de Jesús De la Fuente Rodríguez (páginas: 1342-1358 y 1507 a 1513) de la obra *Tratado de Derecho Bancario y Bursátil* y complemente el siguiente cuadro en el cual cite tres

⁴ La presentación del caso está disponible también en la siguiente dirección electrónica: <http://www.slideshare.net/DUAFDUNAM/presentacin-sobre-caso-derecho-fiscal-ii>

<p>el 4 de octubre de 2017]</p>	<p>ejemplos para cada entidad mencionada.</p>															
<p>Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, <i>Ley del Mercado de Valores</i>, última reforma publicada en el DOF 10-01-2014. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMV.pdf [Consultado el 4 de octubre de 2017]</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="537 317 732 405">INTERMEDIARIO O ENTIDAD FINANCIERA</th> <th data-bbox="732 317 1073 405">PROHIBICIÓN, SANCIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL.</th> <th data-bbox="1073 317 1382 405">DELITO, SANCIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="537 405 732 493">INSTITUCIONES DE CRÉDITO</td> <td data-bbox="732 405 1073 493"></td> <td data-bbox="1073 405 1382 493"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="537 493 732 552">CASAS DE BOLSA</td> <td data-bbox="732 493 1073 552"></td> <td data-bbox="1073 493 1382 552"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="537 552 732 640">AGRUPACIONES FINANCIERAS</td> <td data-bbox="732 552 1073 640"></td> <td data-bbox="1073 552 1382 640"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="537 640 732 762">PARTICULARES USUARIOS DEL SFM</td> <td data-bbox="732 640 1073 762"></td> <td data-bbox="1073 640 1382 762"></td> </tr> </tbody> </table>	INTERMEDIARIO O ENTIDAD FINANCIERA	PROHIBICIÓN, SANCIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL.	DELITO, SANCIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL.	INSTITUCIONES DE CRÉDITO			CASAS DE BOLSA			AGRUPACIONES FINANCIERAS			PARTICULARES USUARIOS DEL SFM		
INTERMEDIARIO O ENTIDAD FINANCIERA	PROHIBICIÓN, SANCIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL.	DELITO, SANCIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL.														
INSTITUCIONES DE CRÉDITO																
CASAS DE BOLSA																
AGRUPACIONES FINANCIERAS																
PARTICULARES USUARIOS DEL SFM																
<p>Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, <i>Ley para la transparencia y ordenamiento de los servicios financieros</i>, última reforma publicada en el DOF 10-01-2014, Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LTOSF.pdf [Consultado el 4 de octubre de 2017]</p>	<p>Actividad de aprendizaje 5. Caso sobre delitos cometidos por las entidades financieras.</p> <p>En ocasiones las personas pueden aventurarse a decir “a mí no me pasará”; no obstante, cuando les sucede algo fuerte o injusto aquella frase pierde su sentido.</p> <p>En la vida práctica, lamentablemente son muy comunes los casos de entidades crediticias que vulneran los derechos de los usuarios y sus garantías constitucionales.</p> <p>Revise con atención el caso del Sr. Gulianni García y, con base en lo que estudió en este bloque, ayúdelo, como su asesor legal, a resolver la problemática de impunidad a la que se enfrenta. Si aplica lo aprendido en el presente bloque saldrá airoso en la Defensa.</p> <p>¡Mucho éxito!</p> <p>Elabore su escrito en formato de texto (Word), incluya todos los elementos necesarios para fundamentar su escrito.</p> <p>Para conocer el caso de clic a la siguiente imagen.</p> <p>Caso sobre delitos cometidos por las entidades financieras:⁵</p>															
<p>Película: Nosotros los nobles, duración 1 hora 48 minutos México, 2013.</p>																

⁵ La presentación está disponible también en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.slideshare.net/DUAFDUNAM/presentacin-sobre-caso-sobre-delitos-cometidos-por-entidades-financieras-derecho-fiscal-ii>

De la Fuente Rodríguez, Jesús. *Tratado de Derecho Bancario y Bursátil*, 6ª ed., México, Porrúa, 2010, T. II, pp. 1342 a 1358 y 1507 a 1513.

Menéndez Romero, Fernando. *Derecho Bancario y Bursátil*, México, IURE Editores, 2008, pp. 456.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Código Penal Federal*, última reforma publicada en el DOF 14/03/2014. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_120116.pdf [Consultado el 4 de octubre de 2017]

“IFAI multa con más de 9 mdp a Banamex”, *El Economista*, México, 2013, Disponible en <http://eleconomista.com.mx/sistema-financiero/2013/09/06/ifai-multa-mas-9-mdp-banamex> [Consultado el 4 de octubre de 2017]

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, “Sanciones” Disponible en:



<http://www.cnbv.gob.mx/PRENSA/Paginas/Sanciones.aspx>
[Consultado el 4 de octubre de 2017]

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, “Histórico de sanciones”
Disponible en:
<http://www.cnbv.gob.mx/PRENSA/Paginas/Sanciones-Historico.aspx>
[Consultado el 4 de octubre de 2017]

idcONLINE,
“Documentos publicados en el DOF y en la gaceta del D. F”,
<http://www.idconline.com.mx/dof>,
consultado:
15/07/2015.

Organización Nacional de la Defensa del Deudor Sociedad Civil, “La guía anti despachos de cobranza”,
Disponible en:
<http://defensadeldeudor.wordpress.com/2012/08/22/la-mini-guia-anti-despachos/>
[Consultado el 4 de octubre de 2017]

Crédito de imágenes.
UNAM/Facultad de Derecho-DED,
2014.

Autoevaluación

I. Relacione las siguientes columnas anotando el inciso de cada entidad financiera en la línea del subsistema al que pertenece, cada subsistema al final tendrá al menos una institución financiera relacionada. Cuando termine el ejercicio revise las respuestas que se encuentran en la sección final de la guía de estudio para que pueda conocer su desempeño.

Entidades financieras	Subsistemas
a) Sociedades de Información Crediticia (buró de crédito)	1. Subsistema bancario _____
b) SIEFORES	
c) Banca de Desarrollo	
d) Cámaras de compensación	2. Subsistema no bancario o bursátil _____
e) Filiales de Sociedades Controladoras	
f) Traslado de valores	
g) Casas de Bolsa	3. Subsistema de entidades auxiliares de crédito _____
h) Unidades Especializadas de las Instituciones Financieras de Consultas y Reclamaciones de los Usuarios	
i) Operadoras de Sociedades de Inversión	4. Subsistema de riesgos _____
j) Casas de Cambio	
k) Bolsa Mexicana de Valores	
l) AFORES	5. Subsistema de ahorro _____
m) Banca Múltiple	
n) Instituciones Financieras del Exterior	
o) Aseguradoras	6. Subsistema de protección a usuarios _____
p) Almacenes Generales de Depósito	

- | | |
|---|--|
| q) SOFOMES | |
| r) Afianzadoras | 7. Subsistema de entidades complementarias |
| s) Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo | _____ |
| t) Sociedades Financieras de Ahorro y Crédito Popular | |

II. Elija si las siguientes aseveraciones son falsas o verdaderas. Al finalizar revise las respuestas al final de la guía de estudio para que pueda conocer su desempeño.

1. La sanción es la pena que la ley establece contra quien la infringe, puede ser administrativa o penal.

- Verdadero
- Falso

2. Ninguna persona física o moral podrá captar directa o indirectamente recursos del público en territorio nacional, mediante la celebración de operaciones de depósito, préstamo, crédito, mutuo o cualquier otro acto causante de pasivo directo o contingente, quedando obligado a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados.

- Verdadero
- Falso

3. Después de la suspensión de labores, en caso de emplazamiento a huelga, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en ejercicio de sus facultades, cuidará de manera discrecional que no se afecten los intereses del público en cuanto a la disponibilidad de efectivo y valores exigibles a las instituciones de crédito.

- Verdadero
- Falso

4. La SHCP podrá efectuar visitas de inspección a las entidades de crédito para verificar

que esté realizando sus operaciones conforme a la ley y a las sanas prácticas de la materia.

Verdadero

Falso

5. Existen tres tipos de secreto financiero: bancario, bursátil y fiduciario.

Verdadero

Falso

6. En caso de huelga, el aviso para la suspensión de labores deberá darse a la CNBV por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha señalada para suspender el trabajo, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

Verdadero

Falso

7. Las personas que con el propósito de obtener un crédito, proporcionen a una institución de crédito datos falsos sobre el monto de sus activos o pasivos, serán sancionadas penalmente sólo si a consecuencia de ello resulta quebranto o perjuicio patrimonial para la institución.

Verdadero

Falso

8. Las medidas correctivas que imponga la CNBV a una Casa de Bolsa deberán tener por objeto prevenir y, en su caso, corregir los problemas que las casas de bolsa presenten, derivados de las operaciones que realicen y que puedan afectar su estabilidad financiera o solvencia.

Verdadero

Falso

9. Los asesores en inversiones tienen prohibido recibir en depósito en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, dinero o valores que pertenezcan a sus clientes, ya sea directamente de éstos o provenientes de las cuentas que les manejen, salvo tratándose de las remuneraciones por la prestación de sus servicios.

Verdadero

Falso

10. El plazo en que las Instituciones de Crédito se encuentran obligadas a conservar la contabilidad, libros y demás documentos de acuerdo con la ley de la materia y las disposiciones dadas por la CNBV es de 5 años.

Verdadero

Falso

Bloque 4. El mercado de valores y grupos financieros	
Introducción	<p>Se dice que una característica de las economías desarrolladas o en vías de desarrollo, incluye la operatividad de un mercado de valores que funcione eficientemente con el ahorro interno de los ciudadanos y del sector privado, quienes pueden hacer crecer sus recursos patrimoniales a corto, mediano y largo plazo. De igual manera el sector público que participa con recursos para cubrir necesidades de financiamiento del gobierno federal, estatal y municipal. Es por ello, que tanto el sector privado como el público trabajan, día a día, en la creación de nuevas normas que regulen el mercado de valores, que permitan su continuo desarrollo, le den transparencia y seguridad.</p> <p>En nuestro país el mercado de valores se ubica principalmente en la Bolsa Mexicana de Valores, donde se realizan diariamente operaciones de compraventa de acciones o títulos valor, representativos de capital. Es una fuente importante de recursos económicos para las empresas privadas y nacionales, así como también un indicador de la economía del país. El incremento o baja del precios de las acciones normalmente se asocia con el incremento o disminución de la inversión empresarial y éstos afectan directamente la riqueza de los hogares y su consumo; de ahí la razón de que las autoridades financieras vigilen, regulen y controlen el comportamiento del mercado de valores, por incidir directamente en todo el funcionamiento del sistema financiero mexicano.</p> <p>Los grupos financieros, concentraciones de empresas o sociedades mercantiles entre intermediarios financieros (bancarios y no bancarios) tienen como propósito común el de crear vínculos patrimoniales y administrativos que les permitan acrecentar su capital. Se encuentran vinculados entre sí a través de una sociedad tenedora de la mayoría de las acciones llamada sociedad controladora.</p>
Objetivos	<p>Al concluir el estudio de este bloque el estudiante podrá:</p> <ul style="list-style-type: none">• Conocer cómo actúan los factores que intervienen en el mercado de valores: su clasificación, quiénes actúan, bancos, agencias, asesores, empresas y todo el desarrollo dentro de él.• Detectar a los integrantes de un grupo financiero y su responsabilidad dentro del mismo, las facultades de la sociedad controladora, marco jurídico aplicable y su implicación financiera actual.

El título de crédito que se otorga en tres de los medios, rasivos de comunicación a personas inscrito en el Registro Nacional de Valores y que se otorgan al capital social mediante la entrega de una parte alícuota de un bien o la participación en un crédito colectivo o cualquier derecho le crédito.

Desarrollo

El mercado de valores

El mercado de valores es la interacción de múltiples oferentes y compradores de bienes, productos y servicios; es la parte del sistema financiero donde se permite llevar a cabo la emisión, colocación, negociación y amortización de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores (RNV) con la participación de emisores, inversionistas, intermediarios, instituciones de apoyo y autoridades de regulación y supervisión.

El marco normativo del mercado de valores se encuentra en los artículos 25, 26, 28 y 73 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley de General de Sociedades Mercantiles, el Reglamento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores, Circulares del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, reglas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en tratados internacionales como el TLCAN.

Son tres los elementos esenciales con los que funciona el mercado de valores, definidos en el artículo 2º de la ley de la materia, a saber:



Es la realización habitual y profesional de actos con valores, sean éstos de oferta o demanda, o de operaciones en nombre propio o por cuenta de terceros, con el público en general o con otros intermediarios que realizan este tipo de actos. Normalmente se llevan a cabo mediante la celebración de los contratos de intermediación: discrecional, no discrecional o especial.

Los mercados de valores suelen ser conocidos y llamados bolsas de valores, uno de sus principales objetivos es el movimiento de capitales al amparo de políticas monetarias gubernamentales activas y seguras. Es por eso que son espacios desarrollados para la compraventa de activos, entre los intermediarios y mediante los instrumentos adecuados para ello.

Existen dos tipos de contratación de valores **por el tipo de negociación:**

Mercado primario

- Se refiere a la oferta pública o privada de nuevas emisiones de valores, y por ese motivo el precio es determinado por el emisor de las mismas. A esta fase se le llama de emisión y colocación porque es la primera celebración de compraventa realizada con estos títulos-valor.

Mercado secundario

- Se refiere a los valores que ya han sido negociados en el mercado primario y son renegociados por segunda o más veces entre los inversionistas que deseen venderlos; el emisor ya no interviene, el precio está determinado por la ley de la oferta y la demanda. *Dentro de este mercado, existen dos tipos de operaciones básicas:*
 - **En Directo.** El comprador es dueño de los títulos hasta su vencimiento o hasta que los venda antes de su vencimiento.
 - **De Reporto.** Una persona (reportador) que tiene dinero en efectivo, lo da a otra (reportado) que tiene títulos de crédito (valores), los cuales los cede en garantía al reportador, quien se compromete a devolverlo dentro de un plazo previamente determinado a cambio de recibir el principal (el dinero prestado) más un premio previamente especificado.

También existen dos tipos de contratación de valores **por el tipo de instrumento**.

Mercado de deuda o de dinero

•Es la totalidad de ofertas, demandas y operaciones sobre fondos a corto plazo, donde particulares, empresas, entidades gubernamentales e intermediarios financieros, son capaces de satisfacer sus necesidades de liquidez, mediante la emisión de instrumentos de financiamiento o títulos llamados deuda, con renta fija, que pueden colocarse directamente en el público inversionista, quien desde el inicio conoce el rendimiento y por esta razón el riesgo existente es mínimo.

Se clasifican en:

Instrumentos de deuda gubernamentales.

•CETES, UDIBONOS, Bonos de desarrollo, Pagaré de Indemnización carretero, Bonos BPAS.

Instrumentos de deuda a corto plazo.

•Aceptaciones bancarias, Papel comercial, Pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento, Certificado bursátil de corto plazo.

Instrumentos de deuda a mediano plazo.

•Pagaré a mediano plazo.

Instrumentos de deuda a largo plazo.

•Obligaciones, Certificados de participación inmobiliaria, Certificados de participación ordinarios, Certificado bursátil, Pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento a plazo mayor a un año.

Mercado de capitales

- Son acciones o títulos de crédito que representan parte del capital social de una empresa, que son colocados entre el gran público para obtener financiamiento, Por supuesto que la tenencia de estas acciones otorga los derechos de un socio; por eso, en este segmento, los rendimientos pueden ser en forma de dividendo (participación de utilidades) que genera la empresa o ganancias de capital (diferencial entre el precio en que se compró y el precio en que se vendió la acción), no hay un plazo determinado aunque normalmente se cotizan a largo plazo con un rendimiento variable.

Dentro de mercado de capitales, se cotizan los siguientes instrumentos:

- - Bonos bancarios de Desarrollo Industrial
- Certificados de Participación Inmobiliaria
- Bonos bancarios de Desarrollo
- Bonos de Indemnización bancarios
- Bonos de Renovación Urbana
- Bonos bancarios para la Vivienda
- Obligaciones
- Obligaciones Subordinadas
- Acciones de Sociedades de Inversión
- Acciones de Empresas Cotizadas en Bolsa y CAPs.

Mercado de Derivados (MexDer).

- Son productos estandarizados (tamaño de contrato, fecha de vencimiento, forma de negociación y liquidación) como los Contratos de Futuro, los contratos de Opción y los Swaps, sobre subyacentes financieros, compensados y liquidados en una Cámara de Compensación.
- **Los Futuros.** Son instrumentos que permiten fijar hoy el precio de compra y/o venta de un bien (acción, dólar, etc.) para ser pagados y entregados en una fecha futura. Son productos estandarizados que permiten ser listados en una Bolsa de Derivados.
- **Los Swaps.** Son instrumentos derivados que permiten el intercambio de flujos (por ejemplo: la venta de tasa de interés fija por compra de tasa de interés variable, cuando se tiene la expectativa de que las tasas de interés van a subir. Entonces la variable se ubicará por encima de la fija prevaleciente en ese momento en el mercado).
 - Los subyacentes financieros son títulos que pertenecen a la familia de los Bonos cupón cero, esto es, se comercializan a descuento-por debajo de su valor nominal- no devengan intereses en el transcurso de su vida y liquidan su valor nominal en la fecha de su vencimiento.
- **Las Opciones.** Son contratos estandarizados, en donde el comprador paga una prima y adquiere el derecho pero no la obligación de comprar (call) o vender (put) un activo subyacente a un precio pactado en una fecha futura. El vendedor está obligado a cumplir el compromiso del contrato. Dan a su comprador el derecho pero no la obligación de comprar o vender activos llamados subyacentes, como acciones o un índice como el IPC (índice de precios al consumidor), a un precio determinado precio de ejercicio en o antes de una fecha concreta denominada fecha de vencimiento. Existen dos clases de opciones:
 - Call. El vendedor de esta Opción tiene la obligación de vender el activo en el caso de que el comprador ejerza el derecho a comprar.
 - Put. El vendedor de esta Opción tiene la obligación de comprar el activo en el caso de que el comprador de la Opción ejerza el derecho a vender el activo.
- MexDer y su Cámara de compensación (Asigna) son entidades autoreguladas que funcionan bajo la supervisión de las autoridades financieras (SHCP, BM y CNBV).
- Las Cámaras de Compensación son determinantes en los mercados financieros, debido a que fungen como contraparte central en la compraventa de activos financieros, representando al comprador para cada vendedor y viceversa, procurando mitigar el riesgo crediticio, la compensación y la liquidación de las operaciones y la administración de los recursos depositados. Cuentan con una serie de mecanismos de administración de riesgos (sistema de salvaguardas), incorporados en requisitos operativos de participación, salvaguardas financieras, un sistema de supervisión y vigilancia, mecanismos preventivos, evaluaciones de adecuaciones de recursos y procedimientos para el caso de incumplimientos. Un requisito indispensable para participar en el MexDer es que los participantes cuenten con una sólida infraestructura de tecnologías de información.
- **Mercado de Divisas.** También conocido como Forex, es un mercado internacional que facilita el flujo monetario y la realización de operaciones en moneda extranjera así como la compraventa de activos financieros.
- **Mercado de Metales.** Es el conjunto de operaciones de compraventa de metales entre oferentes y demandantes de centenario de oro, onzas troy de plata, onza plata libertad y centenarios.



¿Sabía usted qué?

MexDer fue constituida como sociedad anónima de capital variable autorizada por la SHCP, inició operaciones el 15 de diciembre de 1998, al listar contratos de futuro sobre subyacentes financieros (títulos que pertenecen a la familia de los bonos cupón cero, esto es, se comercializan a descuento - por debajo de su valor nominal- mientras no devengan intereses en el transcurso de su vida y liquidan su valor nominal en la fecha de su vencimiento); un ejemplo es el contrato de futuro de los CETES a 91 días. MexDer y su Cámara de compensación (Asigna) son entidades auto reguladas que funcionan bajo la supervisión de las autoridades financieras (SHCP, BM y CNBV).

La Bolsa Mexicana de Valores (BMV) S.A. de C.V., es una institución privada, que opera por concesión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con apego a la Ley del Mercado de Valores (LMV) y es el foro y lugar físico en el que se llevan a cabo las operaciones del mercado de valores organizado en México, siendo su objeto el facilitar las transacciones con valores y procurar el desarrollo del mercado, fomentar su expansión y competitividad a través de las siguientes funciones:

1

Establecer los locales, instalaciones y mecanismos que faciliten las relaciones y operaciones entre la oferta y demanda de valores, títulos de crédito y demás documentos inscritos en el Registro Nacional de Valores (RNV), así como prestar los servicios necesarios para la realización de los procesos de emisión, colocación en intercambio de los referidos valores.

2

Proporcionar y mantener a disposición del público a través de publicaciones la información relativa a los valores inscritos en la BMV y los listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones de la propia Bolsa, sobre sus emisores y las operaciones que en ella se realizan.

3

Establecer las medidas necesarias para que las operaciones que se realicen en la BMV a través de las casas de bolsa se sujeten a las disposiciones que les sean aplicables.

4

Expedir normas que establezcan estándares y esquemas operativos y de conducta que promuevan prácticas justas y equitativas en el mercado de valores, así como vigilar su observancia e imponer medidas disciplinarias y correctivas por su incumplimiento, obligatorias para las casas de bolsa y emisoras con valores inscritos en la BMV.

Para realizar la oferta pública y colocación de los valores, la empresa acude a una casa de bolsa (mercado primario) que los ofrece al gran público inversionista en el ámbito de la BMV. De ese modo, los emisores reciben los recursos correspondientes a los valores que fueron adquiridos por los inversionistas. Una vez colocados los valores entre los inversionistas en el mercado bursátil, éstos pueden ser comprados y vendidos (mercado secundario) en la BMV, a través de una casa de bolsa.

El público inversionista canaliza sus órdenes de compra o venta de acciones a través de un promotor de una casa de bolsa. Estos promotores son especialistas registrados que han recibido

capacitación y han sido autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Las órdenes de compra o venta son entonces transmitidas de la oficina de la casa de bolsa al mercado bursátil a través del sofisticado Sistema Electrónico de Negociación, Transacción, Registro y Asignación (BMV-SENTRA Capitales) donde esperarán encontrar la contraparte a la oferta y poder concretar la operación.

Una vez que se han adquirido acciones o títulos de deuda, se puede monitorear su desempeño en los periódicos especializados, o a través de los sistemas de información impresos y electrónicos de la propia Bolsa Mexicana de Valores y en Bolsatel.

Las bolsas de valores de todo el mundo son instituciones que las sociedades establecen en su propio beneficio. A ellas acuden los inversionistas como una opción para tratar de proteger y acrecentar su ahorro financiero, aportando los recursos que a su vez permiten, tanto a las empresas como a los gobiernos, financiar proyectos productivos y de desarrollo que generan empleos y riqueza.

Las bolsas de valores son mercados organizados que contribuyen a que esta canalización de financiamiento se realice de manera libre, eficiente, competitiva, equitativa y transparente, atendiendo a ciertas reglas acordadas previamente por todos los participantes en el mercado.

Las transacciones realizadas por los operadores (apoderados de la casa de bolsa) en nombre del inversionista (cliente), se efectuarán mediante un mandato (poder) general que deberá constar por escrito, entre el cliente y la casa de bolsa. Como consecuencia de ello se abrirá una cuenta única a cada cliente que servirá para realizar actos concretos consistentes en comprar, vender, otorgar en caución bursátil, guardar, administrar y depositar los valores, incluso metales amonedados, actuar como representante en asambleas de accionistas, obligacionistas, en el ejercicio de derechos corporativos y patrimoniales, recibir fondos, canjear, reportar, prestar, ceder, transmitir y en general realizar cualquier otra operación o movimiento en su cuenta y llevar a cabo cualquier acto relacionado con valores, títulos o documentos a ellos asimilables u otros instrumentos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), previa entrega de recursos.

Las operaciones en el mercado de valores, se pueden llevar a cabo mediante los contratos de intermediación bursátil, ya sea discrecional, no discrecional o de discreción limitada también llamado especial. (Artículos 199, 200 y 226 de la Ley del Mercado de Valores).

Títulos de Crédito emitidos por el Gobierno Federal

Son aquéllos que emite el Gobierno de la República o sus entidades autónomas o descentralizadas. Independientemente del canal por medio del cual fueren adquiridos; éstos son instrumentos que conllevan cero riesgos para el inversionista porque se encuentran garantizados por su emisor. En la actualidad existen diversos instrumentos bursátiles gubernamentales y de regulación monetaria, a saber:

Instrumentos bursátiles gubernamentales		
Instrumentos de deuda a corto plazo <ul style="list-style-type: none"> • CETES • Udibonos • BREMs 	Instrumentos de deuda a mediano plazo <ul style="list-style-type: none"> • Bonos BPAS (emitidos por el IPAB) 	Instrumentos de deuda a largo plazo <ul style="list-style-type: none"> • Bonos de desarrollo • Bonos ciudadanos (antes pretobonos) • Bonos BPAS (emitidos por el IPAB) • Cbics (en UDIS) • Pagaré de indemnización carretero

La Unidad de inversión (UDI) es una unidad de cuenta que tiene por objeto reflejar en pesos y diariamente las variaciones en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Fue creada el 4 de abril de 1995 por el Banco de México.

Es importante hacer mención, que los bonos ciudadanos, antes denominados petrobonos, en la nueva Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el D. O.F. el 11 de agosto de 2014, ya no están contemplados. En sus artículos 106 a 108, autoriza a la empresa pública en cita, a emitir bonos de deuda en el mercado nacional o internacional; así por ejemplo: PEMEX realizó en enero de 2015, una colocación de deuda por aproximadamente 6000 mil mdd, entre inversionista de Estados Unidos y de Europa.

Títulos de Crédito Bancario (Banca Múltiple):

- **Aceptaciones bancarias.** Son las letras de cambio que emite un banco en respaldo al crédito que otorga a una empresa; tales aceptaciones son colocadas en el mercado de deuda; con ello, el Banco se fondea y los recursos no se respaldan con los depósitos del público.
- **Papel comercial.** Es un pagaré negociable, no garantizado, emitido por empresas participantes del mercado de valores que requieren financiamiento, por eso

	<p>ofrecen rendimientos mayores y menor liquidez.</p> <ul style="list-style-type: none">• Pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento. Son títulos de corto plazo que ayudan a la Banca a cubrir su necesidad financiera con la captación de recursos y, al mismo tiempo, alcanzar el ahorro interno de los particulares.• Los bonos bancarios. Son títulos de crédito en cuanto representan un crédito colectivo a cargo del banco emisor, pero también son títulos valor en cuanto se emiten en serie mediante una declaración unilateral del emisor. Estos bonos pueden ser adquiridos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, el banco emisor puede determinar libremente los rendimientos y el plazo de los bonos, reservándose el derecho de pagarlos anticipadamente de manera total o parcial, previa autorización de Banxico, también pueden ser materia de operaciones de reporto en el mercado de dinero siempre que sean negociados entre personas distintas a la emisora, es decir, los bonos bancarios no pueden ser colocados ni adquiridos por el emisor a través de operaciones de reporto. Cabe señalar que los recursos que se capten por medio de estos títulos se deben destinar a un fin específico, aunque no siempre es así.• Los certificados de depósito bancario de dinero a plazos. Son títulos nominativos en sentido estricto, ya que las instituciones de crédito tienen la obligación de llevar un registro de sus certificados, en el cuál anotarán en forma progresiva el número de documento, nombre de su titular, monto, plazo, fecha de su celebración, vencimiento y tasa de interés de la operación. También en estos certificados de depósito el cliente puede pactar la “renovación automática” de su depósito al vencimiento del plazo.• Las Obligaciones Subordinadas. Son títulos de crédito que tienen una semejanza con los bonos bancarios en tanto que representan un medio para captar recursos en forma masiva mediante una declaración unilateral de la voluntad, por lo que dichas obligaciones y sus cupones, deben reunir en términos generales los mismos requisitos y características que los bonos bancarios, salvo algunas especificaciones. La peculiaridad de estas obligaciones subordinadas consiste en el orden de prelación en que deben ser pagadas, en caso de liquidación del banco emisor, debiendo pagarse primero a los acreedores del banco emisor, después a los obligacionistas y por último a los accionistas. <p>Títulos de Crédito Bancario (preferentemente emitidos por la Banca de Desarrollo):</p> <ul style="list-style-type: none">• Los Certificados de Aportación patrimonial (CAPs). Son títulos representativos del capital social de una
--	--

	<p>sociedad nacional de crédito, los cuales se encuentran divididos en dos series de acciones: serie A (66%) y serie B (34%). Estos certificados conceden a sus tenedores derechos patrimoniales y derechos corporativos.</p> <p>Este tipo de operaciones representan un pasivo del banco emisor pero al mismo tiempo están relacionadas, en algunos casos, con su capital neto (relación proporcional que existe entre el capital y las operaciones expuestas a riesgo de las instituciones bancarias). Estas obligaciones pueden emitirse en moneda nacional y extranjera, siendo facultativa la designación del representante común de las obligaciones y pueden convertirse en acciones comunes y preferentes.</p> <p>Títulos de Crédito emitidos por empresas que participan en el mercado de valores:</p> <ul style="list-style-type: none">• Las acciones. Son títulos de crédito que: si son comunes representan una parte de la propiedad de la empresa y sus detentadores gozan de los mismos derechos y obligaciones; si son preferentes representan una parte alícuota del capital social de una sociedad anónima, tienen un rendimiento garantizado y participan de la administración de la empresa de manera limitada. <p>Es muy importante, considerar la creación de la Bolsa Institucional de Valores, S. A. de C. V. (BIVA) como otro integrante más del Subsistema bursátil y a la cual, el 29 de agosto de 2017, se le otorgó la concesión por la SHCP para organizarse y operar como una bolsa de valores</p> <p>Debe iniciar operaciones antes del 1 de febrero de 2018 y representa una competencia bursátil y una opción más para los inversores y sus operaciones están reguladas por la LMV.</p> <p>Grupos Financieros:</p> <p>Fue aproximadamente en 1941 que se reconoció la existencia de los grupos financieros. Los diversos bancos empezaron a conformar organizaciones que contaban con una estructura administrativa unificada; cada banco conservaba su propia personalidad como sociedad anónima diferente y, frente al público podían ostentarse como integrantes de un grupo.</p>
--	--

	<p>En 1970 se reformó la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares de 1941, reconociéndose por primera vez, por nuestra legislación, la existencia de los grupos financieros. Esta reforma permitió que los bancos de depósito financieros o sociedades de crédito hipotecario pudieran fusionarse para ofrecer, por medio de una sola institución los servicios de distintos bancos especializados.</p> <hr/> <p>H En 1982, con la nacionalización de la banca, el régimen de los grupos financieros sufrió cambios importantes, entre ellos, la banca sólo se podría agrupar con organizaciones auxiliares del crédito, empresas de factoraje financiero, casa de cambio y operadoras de sociedades de inversión.</p> <hr/> <p>S Debido a la necesidad de regular y unificar las transacciones bancarias y bursátiles –prestadas por diferentes intermediarios financieros– a fin de ofrecer una gran diversidad de inversiones y productos, se promulgó la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras el 18 de julio de 1990. Así como las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros.</p> <hr/> <p>t</p> <hr/> <p>O Es importante mencionar que uno de los motivos por el cual se decretó la LRAF, al igual que la Ley de Instituciones de Crédito (en la misma fecha) fue la reprivatización de la banca: los accionistas de las instituciones de crédito eran también dueños de empresas financieras y, por tanto, tenían la posibilidad de formar grupos empresariales, también llamados holdings, por lo que su regulación era necesaria para no perjudicar al público inversionista.</p> <hr/> <p>r</p> <hr/> <p>i 24 años después, con fecha 10 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la nueva Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (LPAF).</p> <hr/> <p>a</p> <p>La LPAF establece las bases de organización de las Sociedades Controladoras y el funcionamiento de los grupos financieros y faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para interpretar, para efectos administrativos, los preceptos de esa ley y las disposiciones de carácter general que emita la propia Secretaría. De acuerdo con la nueva ley un grupo financiero requiere conformarse con entidades financieras y una sociedad controladora.</p> <p>Los grupos financieros están integrados por una sociedad controladora y, cuando menos, dos de las entidades financieras siguientes: almacenes generales de depósito, casas de cambio, instituciones de fianzas, instituciones de seguros, casas de bolsa, instituciones de banca múltiple, sociedades operadoras de sociedades de fondos de inversión, administradoras de fondos para el retiro, sociedades financieras de objeto múltiple y sociedades financieras populares. <i>Es menester hacer notar, que un grupo financiero no podrá formarse sólo con dos sociedades financieras de objeto múltiple.</i></p>
--	--

La sociedad controladora, es una sociedad anónima que mantiene directa o indirectamente más del cincuenta por ciento de las acciones representativas de su capital social, cuyo objeto es participar directa o indirectamente, en el capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero, sin que en ningún caso la controladora pueda celebrar operaciones que sean propias de las entidades financieras integrantes del grupo. Los miembros del Consejo de Administración de una Controladora tienen el deber de diligencia, de lealtad y de abstenerse de realizar actos y hechos ilícitos.

De acuerdo con los artículos 119, 120 y 121 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Sociedad Controladora y cada una de las entidades integrantes del grupo financiero suscribirán un Convenio Único conforme al cual, la Sociedad Controladora responderá subsidiaria e ilimitadamente del cumplimiento de las obligaciones de éstas.

Bibliografía básica

Carvalho Yáñez, Erick. *Tratado de Derecho Bursátil*, 4ª ed., México, Porrúa, 2006, pp. 274 a 285.

De la Fuente Rodríguez, Jesús. *Tratado de Derecho Bancario y Bursátil*, sexta edición, Tomo II, Porrúa, México, 2010, pp. 638 a 675.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley del Mercado de Valores*, última reforma publicada en el DOF 10/01/20.

Disponible en:
<http://www.diputados.>

Actividad de aprendizaje 1. El mercado de valores.

Previa consulta de las sugeridas fuentes de información y después de haber estudiado la introducción y desarrollo del presente bloque; realice un mapa mental sobre el mercado de valores, en el que debe incluir: elementos esenciales (valores, oferta pública y tipos de intermediación bursátil), participantes, tipos de contratación (negociación e instrumento), así como propiamente los instrumentos financieros (tipos de valores).

Actividad de aprendizaje 2. Valores.

Realice la lectura de los textos de Carvalho y De la Fuente; para que organice y aporte la información solicitada en las siguientes fichas de trabajo.

<p>gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMV.pdf [Consultado el 4 de octubre de 2017]</p> <p>Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, <i>Ley para Regular las Agrupaciones Financieras</i>, publicada en el DOF 10/01/2014. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRAF.pdf [Consultado el 4 de octubre de 2017]</p> <p>SEGOB. DOF, Título de Concesión que otorgó la SHCP en favor de Bolsa Institucional de Valores, S. A. de C. V.; Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5495298&fecha=29/08/2017 [Consultado el 4 de octubre de 2017]</p> <p>Grupo financiero BBVA Bancomer, <i>Convenio único de responsabilidades</i>, México, s.f., Disponible en: https://www.bancomer.com/fbin/convenio-de-responsabilidad-gfb_tcm1344-509559.pdf [Consultado el 4 de octubre de 2017]</p>	<div data-bbox="597 205 1328 638"><p style="text-align: right;">1</p><p style="text-align: center;">TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL. <u>CETES</u></p><p>Concepto:</p><p>Características:</p><p>Marco legal:</p><p>Fuentes de consulta:</p></div> <div data-bbox="597 680 1328 1136"><p style="text-align: right;">2</p><p style="text-align: center;">TÍTULOS DE CRÉDITO BANCARIOS. <u>CERTIFICADOS DE APORTACIÓN PATRIMONIAL (CAPS)</u></p><p>Concepto:</p><p>Características:</p><p>Marco legal:</p><p>Fuentes de consulta:</p></div> <div data-bbox="597 1171 1328 1633"><p style="text-align: right;">3</p><p style="text-align: center;">TÍTULOS DE CRÉDITO BANCARIOS. <u>BONOS BANCARIOS</u></p><p>Concepto:</p><p>Características:</p><p>Marco legal:</p><p>Fuentes de consulta:</p></div>
---	--

<p>Grupo financiero Ve por más, <i>Convenio único de responsabilidades</i>, México, s.f., Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_to_doc.php?codnota=2105656 [Consultado el 4 de octubre de 2017]</p> <p>Grupo financiero Banamex, <i>Convenio único de responsabilidades</i>, México, s.f., Disponible en: http://www.banamex.com/resources/pdf/es/acerca_banamex/informacion_financiera/grupo_financiero/g_informacion_corporativa/gpo_responsabilidades.pdf [Consultado el 4 de octubre de 2017]</p> <p>Bolsa Mexicana de valores, "Página oficial" Disponible en: http://www.bmv.com.mx/ [Consultado el 4 de octubre de 2017]</p> <p><small>Crédito de imágenes. UNAM/Facultad de Derecho-DED, 2014.</small></p>	<div data-bbox="597 199 1333 562"><p style="text-align: right;">4</p><p style="text-align: center;">TÍTULOS DE CRÉDITO BANCARIOS. <u>OBLIGACIONES SUBORDINADAS</u></p><p>Concepto:</p><p>Características:</p><p>Marco legal:</p><p>Fuentes de consulta:</p></div> <div data-bbox="597 583 1333 947"><p style="text-align: right;">5</p><p style="text-align: center;">TÍTULOS DE CRÉDITO DE LAS EMPRESAS <u>ACCIONES</u></p><p>Concepto:</p><p>Características:</p><p>Marco legal:</p><p>Fuentes de consulta:</p></div> <p>Actividad de aprendizaje 3. Convenio Único de Responsabilidades.</p> <p>Realice la lectura, análisis y reflexión del Título de Concesión que otorgó la SHCP en favor de Bolsa Institucional de Valores, S. A. de C. V. y elabore una breve (una cuartilla máximo) opinión (introducción, desarrollo y conclusión) a la misma.</p> <p>Actividad de aprendizaje 4. Convenio Único de Responsabilidades.</p> <p>Realice la lectura, análisis y reflexión de los artículos 119, 120 y 121 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y elija uno de los siguientes convenios de responsabilidades, revise su contenido e identifique 5 aspectos que aún se encuentran actualizados con la actual LRAF (los links se encuentran en la barra de la bibliografía básica):</p> <ul style="list-style-type: none">• Grupo financiero BBVA Bancomer• Grupo financiero Ve por más• Grupo financiero Banamex <p>Actividad de aprendizaje 5. Grupos financieros.</p> <p>Revise el artículo 12 de la LPRAF vigente y llene el siguiente cuadro:</p>
--	--

Indicaciones para el alumno: de acuerdo con el artículo 12 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, complete el siguiente cuadro de posibilidades para integrar un Grupo Financiero. En cada intersección, señalará con un **SI** cuando la ley permita que estas dos entidades financieras pueden ser integrantes de un grupo financiero; y con un **NO** cuando la ley lo prohíba. Se anotaron algunos **SI**, a manera de ejemplo.

Posibilidades para formar un grupo financiero

Entidades Financieras	Almacenes generales de depósito	Casas de cambio	Instituciones de Fianzas	Instituciones de Seguros	Casas de bolsa	Instituciones de Banca Múltiple	Sociedades operadoras de fondos de inversión	Distribuidoras de acciones de fondos de inversión	Administradoras de fondos para el retiro	Sociedades financieras populares	Sociedades financieras de objeto múltiple
Almacenes generales de depósito	→ SI										
Casas de cambio											
Instituciones de Fianzas											
Instituciones de Seguros			SI							SI	
Casas de bolsa											
Instituciones de Banca Múltiple											
Sociedades operadoras de fondos de inversión											
Distribuidora de acciones de fondos de inversión											
Administradoras de fondos para el retiro											
Sociedades financieras populares										SI	
Sociedades financieras de objeto múltiple											

❖ Un grupo financiero se forma → con al menos dos entidades financieras de las señaladas en el cuadro, que podrán ser del mismo tipo ←, con excepción de las sociedades financieras de objeto múltiple.

Autoevaluación

Relacione las siguientes columnas. Al finalizar revise las respuestas al final de la guía de estudio para que pueda conocer desempeño.

- | | |
|---|--|
| 1. Mercado de capitales () | a) <i>Forex</i> , abreviatura del término inglés <i>Foreign Exchange</i> . |
| 2. Secretaría de Hacienda y Crédito Público () | b) Faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para interpretar para efectos administrativos los preceptos de esta ley y las disposiciones de carácter general que emita la propia Secretaría. |
| 3. Ley para Regular las Actividades Financieras () | c) Están integrados por una sociedad controladora y, cuando menos, por dos entidades financieras. |
| 4. Mercado de Valores () | d) Se ubica principalmente en la Bolsa Mexicana de Valores. |
| 5. Grupos financieros () | e) En ningún caso puede celebrar operaciones que le sean propias de las entidades financieras integrantes del grupo. |
| 6. Mercado de Divisas () | f) Fase de emisión y colocación. |
| 7. Mercado primario () | g) Un grupo financiero no podrá formarse sólo con dos sociedades financieras de este tipo. |
| 8. Objeto múltiple () | h) Valores que ya han sido negociados. |
| 9. La Controladora () | i) Otorga discrecionalmente la autorización para organizarse como Controladora de un grupo financiero. |
| 10. Mercado Secundario () | j) Acciones de Empresas Cotizadas en Bolsa y CAPs. |

Autoevaluación General

I. Ahora lea el “Corrido del Derecho Bancario y Bursátil” y subraye los errores que encuentre. Pueden ser términos que ya no están vigentes, instituciones que no son correctas o que ya son obsoletas. Al finalizar revise las respuestas al final de la guía de estudio para que pueda conocer desempeño.

¡¡Disfrute, claro que Usted puede!!

Corrido del Derecho Bancario y Bursátil

Voy a cantarles hermanos
del sistema financiero
con un tequila en las manos
y en mi mente el dinero.

Son siete los subsistemas
que según mi entendimiento
terminar con las prebendas
ese es su manifiesto.

No se trata mi canción
de los pérfdos amores
sino de evitar errores
a todos los ahorradores.

Y cuando las entidades
a uno lo quieren tranzar
en Hacienda y Comisiones
sólo tendrás que pensar.

Es el derecho bancario–bursátil
de donde surge mi inspiración
doble materia, doble temario,
doble problema hebdomadario.

Claro que en el presente
al realizar el ahorro
quiero que tengan en mente
no falta uno que otro zorro.

A manera de breviarío:
banca, crédito y sofoles,
fideicomiso y siefores,
es el derecho bancario.

Señores, ya me despido
y les quiero afirmar:
que en México el invertir
sólo es cosa de estudiar.

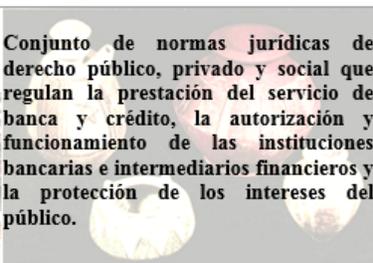
Y si es uno muy hábil
necesito corredores
en el derecho bursátil
para comprar los valores.

II. Ordene las 28 piezas del “dominó Bancario y Bursátil” que a continuación se presentan (se trata de unir los conceptos, las instituciones o figuras del derecho bancario y bursátil con su definición o descripción). Si lo juegas con otra u otras personas deberás jugarlo con las mismas reglas del domino tradicional. Al finalizar revise las respuestas a cada concepto o institución en el apartado de preguntas y respuestas, el cual se encuentra al final de la guía de estudio, para que pueda conocer su desempeño.

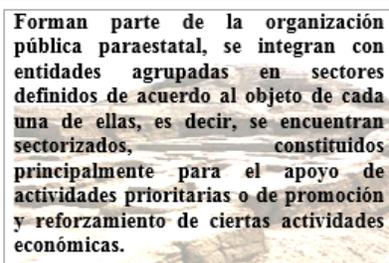
Bibliografía básica

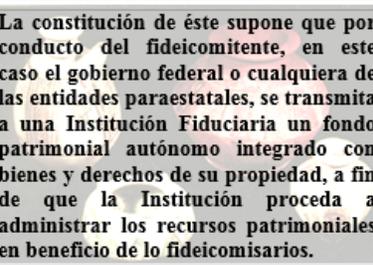
Medios audiovisuales:

- ✧ Rendón López, Alicia, *Corrido del derecho bancario y bursátil*, [archivo de video], México, UNAM, 2014.
- ✧ Rendón López, Alicia, *Dominó Bancario y Bursátil*, México, UNAM, 2014.

 <p>BMV-SENTRA</p>	 <p>Conjunto de normas jurídicas de derecho público, privado y social que regulan la prestación del servicio de banca y crédito, la autorización y funcionamiento de las instituciones bancarias e intermediarios financieros y la protección de los intereses del público.</p>
--	---

 <p>Fideicomiso Público</p>	 <p>Banca Múltiple, Comercial o Universal</p>
--	---

 <p>Forman parte de la organización pública paraestatal, se integran con entidades agrupadas en sectores definidos de acuerdo al objeto de cada una de ellas, es decir, se encuentran sectorizados, constituidos principalmente para el apoyo de actividades prioritarias o de promoción y reforzamiento de ciertas actividades económicas.</p>	 <p>Son los requisitos para organizarse y operar como Banca Múltiple.</p>
--	---

 <p>Fideicomiso</p>	 <p>La constitución de éste supone que por conducto del fideicomitente, en este caso el gobierno federal o cualquiera de las entidades paraestatales, se transmita a una Institución Fiduciaria un fondo patrimonial autónomo integrado con bienes y derechos de su propiedad, a fin de que la Institución proceda a administrar los recursos patrimoniales en beneficio de lo fideicomisarios.</p>
---	---

- Constituirse como Sociedad Anónima de capital fijo.
- Tener por objeto la prestación del servicio de banca y crédito.
- Duración indefinida.
- Capital Social y mínimo conforme a la ley.
- Domicilio social en territorio nacional.
- Estatutos Sociales aprobados por la CNBV e inscritos en el RPPC.



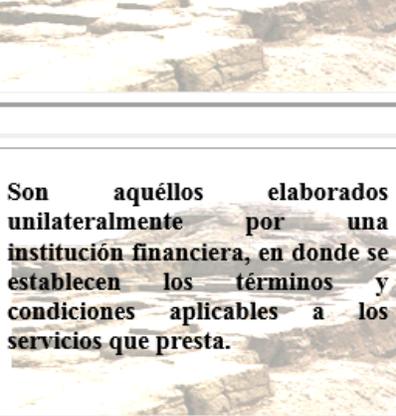
Al integrado por una Sociedad Controladora y conformado, cuando menos, con dos tipos diferentes de las filiales o entidades financieras que obtengan autorización de la SHCP para constituirse y funcionar como tal, en los términos que precisa la LRAF.



Desarrollar el mercado de valores en forma equitativa, eficiente y transparente, proteger los intereses del público inversionista, minimizar el riesgo sistémico y fomentar una sana competencia.



Constituir depósitos en Instituciones de Crédito y entidades financieras del exterior.



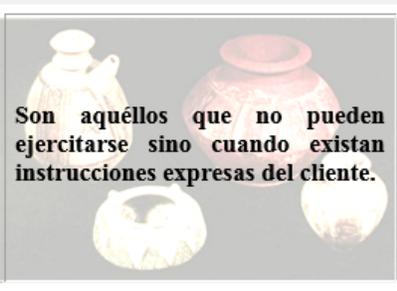
Son también consideradas empresas para la coexistencia socioeconómica. Son intermediarios no bancarios, constituidas como sociedades anónimas a las que la SHCP autoriza para que coadyuven a la actividad crediticia.

Son aquéllos elaborados unilateralmente por una institución financiera, en donde se establecen los términos y condiciones aplicables a los servicios que presta.

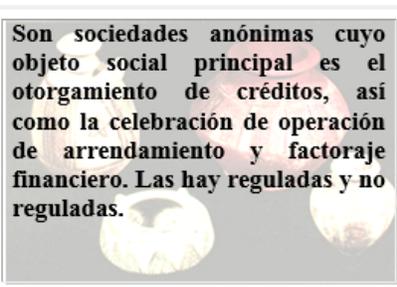


 <p>Organizaciones Auxiliares del Crédito</p>	 <p>La sociedad controladora y cada una de las entidades financieras que integran el grupo, deben suscribirlo.</p>
 <p>CETES</p>	 <p>Sistema electrónico desarrollado y administrado por la BMV para la negociación, transacción, registro y asignación de valores.</p>
<p>Se constituye como sociedad anónima de capital fijo en términos de la LGSM, previa autorización del Gobierno Federal a través de la CNBV y opinión favorable del B.M., para prestar el servicio de banca y crédito en la forma establecida por la LIC.</p>	 <p>Fideicomisos Públicos de Fomento Económico</p>
 <p>Derecho Bancario</p>	 <p>Constituían una orden religiosa y militar, creada en Jerusalén en 1128, especialmente para proteger a los peregrinos que visitaban la tumba de Cristo.</p>
 <p>SHCP</p>	 <p>Son sociedades nacionales de crédito que realizan las operaciones necesarias para la atención y el logro de los objetivos del sector de la economía nacional a que están dirigidas.</p>

 <p>BANCA DE DESARROLLO</p>	 <p>Conjunto de leyes, reglamentos, organismos e instituciones que generan, orientan, y dirigen tanto el ahorro como la inversión.</p>
---	--

 <p>SOFOMES</p>	 <p>Son aquéllos que no pueden ejercitarse sino cuando existan instrucciones expresas del cliente.</p>
---	--

 <p>Contrato de Intermediación Bursátil no discrecional.</p>	 <p>Eran una especie de banqueros privados, semi usureros y semi traficantes que actuaban en los confines y al margen de Roma.</p>
---	---

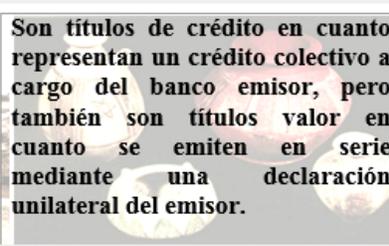
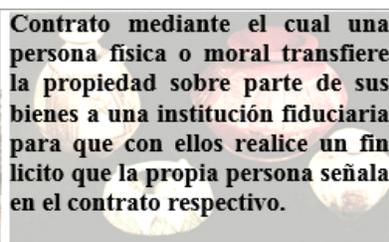
 <p>SISTEMA FINANCIERO</p>	 <p>Son sociedades anónimas cuyo objeto social principal es el otorgamiento de créditos, así como la celebración de operación de arrendamiento y factoraje financiero. Las hay reguladas y no reguladas.</p>
--	--

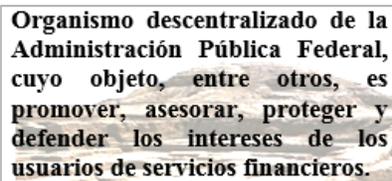
 <p>NEGOCIADORES</p>	 <p>DERECHO BURSÁTIL</p>
--	---

Entidades financieras que se dedican de manera exclusiva, habitual y profesional a administrar las cuentas individuales de los trabajadores y a canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de la LSAR.



Conjunto de normas jurídicas de derecho público, privado y social, relativas a los valores, a las operaciones que con ellos se realizan en la Bolsa de Valores o fuera de ella, a los agentes bursátiles y a la protección de los intereses del público.

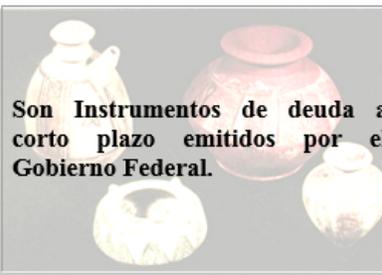




Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, cuyo objeto, entre otros, es promover, asesorar, proteger y defender los intereses de los usuarios de servicios financieros.



-Mercado de deuda o de dinero. Instrumentos de deuda a corto plazo.
- Mercado de capitales. Acciones que representan parte del capital social de empresas cotizadas a largo plazo.
-Mercado de Derivados. Contratos estandarizados de Futuros, Opciones y Swaps.
- Mercado de Divisas. Su base es el precio futuro de la moneda extranjera.
-Mercado de metales. Conjunto de operaciones de compraventa de metales.



Estrategias de aprendizaje

Las estrategias de aprendizaje se definen como el conjunto de actividades, técnicas y medios que son útiles para cumplir los objetivos de aprendizaje. En este apartado le explicamos cómo realizar algunas de las actividades o tareas que deberá elaborar a lo largo de esta asignatura.

Ensayo

Es un escrito en prosa en el que se expresa un punto de vista acerca de un problema o tema, con la intención de persuadir a otros. Para ello es importante tener ideas y razones consistentes, además de lograr expresarlas elocuentemente.

En su ensayo puede expresar abiertamente sus ideas y opiniones, estar a favor o en contra de una disciplina o tema expresados. Debe cuidar que la intención de la comunicación que ha entablado sea clara para quien lo lea, con el fin de que su mensaje sea captado sin dificultad.

Todo ensayo se compone básicamente de la siguiente estructura:

- **Introducción.** Describe la problemática y objetivo de su tema.
- **Desarrollo.** Explica de manera profunda sus ideas y da respuesta a las interrogantes, que inviten a la reflexión de quien lo lee. Recuerde siempre sustentar su trabajo con las fuentes que consultaste.
- **Conclusiones.** Retoma lo que planteo inicialmente y aporta soluciones y sugerencias con la intención de dar pie a que pueda continuarse sobre la misma temática en otras situaciones o por otras personas.
- **Bibliografía.** Se indican las fuentes de consulta que sirvieron para recabar la información y sustentar su propuesta.

Resumen

Es la forma abreviada de un texto original al que no se le han agregado nuevas ideas; representa en forma objetiva, pero más acotada, los contenidos de un texto o escrito en particular. El resumen se deriva de la lectura de comprensión y constituye una redacción escrita a partir de la identificación de las ideas principales de un texto respetando las ideas del autor. Se realiza una descripción abreviada y precisa para dar a conocer lo más relevante de un tema. El resumen permite repetir literalmente las ideas ajenas (aunque

también puede utilizar sus propias palabras), siempre y cuando la presentación sea coherente y se hagan las citas correspondientes; el fin es comunicar las ideas de manera clara, precisa y ágil.

Al elaborar un resumen no debe incluir interpretaciones, críticas o juicios propios, ni omitir los elementos fundamentales del tema original. Elaborarlo implica desarrollar su capacidad de síntesis y la habilidad para redactar correctamente.

Para realizarlo, considere lo siguiente:

- Haga una lectura general y total.
- Seleccione las ideas principales.
- Elimine la información poco relevante.
- Redacte el informe final conectando las ideas principales.

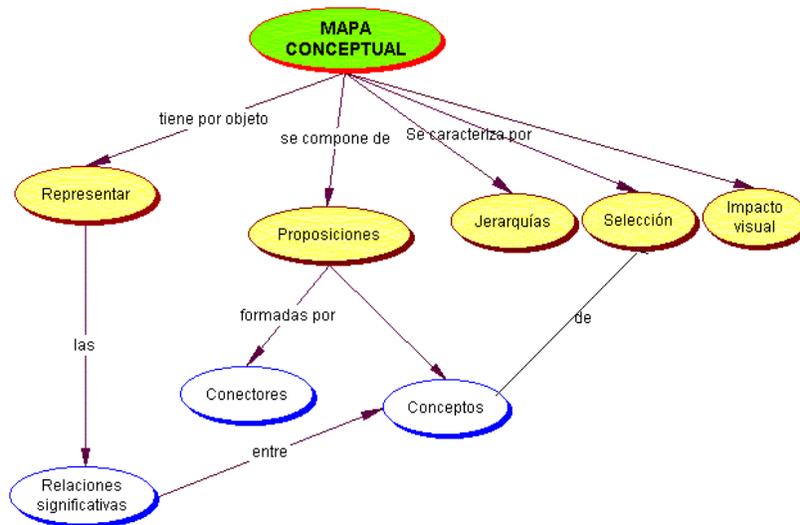
Mapa conceptual

Es un esquema gráfico que se integra por la selección, jerarquización de conceptos y relación entre ellos; generando una visión de conjunto del concepto principal. Recuerde que un concepto es la representación mental de la realidad –tangible o intangible–, por ejemplo: concepto de amor o democracia.

Para elaborar un mapa conceptual:

- Identifique los conceptos con los que va a trabajar estableciendo niveles de análisis
- Establezca niveles de análisis y la relación entre los conceptos.
- Ordénelos, de lo abstracto y general, al más concreto y específico, situando los conceptos en el diagrama.
- Coloque conectores para enlazar los conceptos, éstos son muy importantes, pues en ellos se comprueba si comprendió el tema.
- Revise su mapa, observe si todas las conexiones de conceptos y enlaces tienen coherencia y expresan su comprensión del texto.

Observe el siguiente ejemplo:



Ejemplo de un mapa conceptual [mapa conceptual]. (s.f.). Tomado de <http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/mapas/mapaconceptual.htm>

Cuadro sinóptico

Esta herramienta permite sintetizar la información de manera ordenada y jerárquica, tiene la posibilidad de irse ampliando a medida que aparecen más datos dentro del documento. Con esta herramienta es posible extraer una serie de palabras clave/tema que permitan desarrollar las ideas o teorías que contenga el texto.

Al elaborar un cuadro sinóptico se deben incluir solamente las ideas principales en forma breve y concisa; localice los conceptos centrales de manera ordenada y sistemática y relaciónelos elaborando un esquema que los contenga; amplíe las ideas principales con ideas subordinadas.

Para elaborar un cuadro sinóptico, tome en cuenta lo siguiente:

- Organice la información de lo general a lo particular, de izquierda a derecha, en orden jerárquico.
- Utilice llaves para clasificar la información.

Cuadro comparativo

Es utilizado para organizar y sistematizar la información; está formado por un número variables de columnas en las que se lee la información en forma vertical y se establece la comparación entre los elementos de estas.

Con esta herramienta se pueden identificar las semejanzas y diferencias entre dos o más objetos o eventos para llegar a una conclusión. Facilita la organización de ideas trascendentes y secundarias de una temática. Para realizarlo,

- Identifique los elementos que se compararán.
- Defina los parámetros de comparación.
- Identifique las características de cada objeto o evento.
- Anote las semejanzas y diferencias de los elementos comparados.
- Elabore sus conclusiones.

Ejemplo:

Características	Sólido	Líquido	Gaseoso
Movimiento	Vibran	Se mueven desordenadamente	Se mueven libremente
Fluidez	Nula	Tienen fluidez	Tienen fluidez
Fuerza de cohesión	Bastante	Poca	Nula
Forma	Definida	Adopta la forma del recipiente	Adopta la forma del recipiente
Volumen	Definido	Definido	Indefinido
Comprensibilidad	Nula	Poca	Bastante

Questionarios

Instrumento de investigación apoyado en preguntas de carácter abierto para dar libertad al estudiante para redactar; no se limitan las alternativas de respuesta a un solo documento ya que las respuestas pueden sustentarse con los textos que se manejan, complementarios o del propio interés del estudiante.

Respuesta de las autoevaluaciones (por bloques)

Bloque 1:

❖ Autoevaluación I

1. b
2. a
3. c
4. a
5. b

Retroalimentación:

De 1 a 4 aciertos... revise nuevamente sus apuntes; 5 aciertos... ¡Excelente!

Bloque 2.

❖ Autoevaluación I

1. Verdadero
2. Falso
3. Verdadero
4. Verdadero
5. Falso

Retroalimentación 1. Así se establece en el quinto párrafo del artículo en cita.

Retroalimentación 2. El artículo 1 del Reglamento Interior de la CONDUSEF prescribe que ésta tiene autonomía técnica para dictar sus resoluciones y laudos, y facultades de autoridad para imponer las sanciones correspondientes.

Retroalimentación 3. Artículo 31. "A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos [...]"

Retroalimentación 4. Los artículos 1 y 2 de la LSAR así lo prevén.

Retroalimentación 5. El Artículo 11 de la LIPAB indica que "El Instituto pagará el saldo de las obligaciones garantizadas, considerando el monto del principal y accesorios, hasta por una cantidad equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, física o moral, cualquiera que sea el número y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de una misma Institución."

Bloque 3.

❖ Autoevaluación I

1. m, c, n, e
2. g, i, k
3. p, j, q, s, t
4. o, r
5. l, b
6. h
7. a, d, f

Retroalimentación:

De 1 a 16 aciertos... revise nuevamente sus apuntes; 17 a 20 aciertos... ¡Excelente!

❖ Autoevaluación II

1. V
2. F
3. F
4. F

- 5. V
- 6. F
- 7. V
- 8. V
- 9. V
- 10. F

Retroalimentación 1:

La sanción administrativa es preventiva, correctiva y esencial para la existencia de la función pública y la sanción penal es el castigo que el Estado impone por la comisión de hechos ilícitos. Ambos tipos de sanciones pueden imponerse a los integrantes del sistema financiero mexicano (autoridades, entidades y usuarios).

Retroalimentación 2:

El artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito en forma expresa así lo establece.

Retroalimentación 3:

El artículo 145 de la Ley de Instituciones de Crédito establece que debe ser ANTES de la suspensión de labores.

Retroalimentación 4:

De acuerdo con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, corresponde a la CNBV.

Retroalimentación 5:

Sí, el secreto bancario y el fiduciario, se encuentran protegidos y regulados por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y, el secreto bursátil en el artículo 192 de la Ley del Mercado de Valores.

Retroalimentación 6:

El artículo 145 de la Ley de Instituciones de Crédito establece con precisión que el aviso para la suspensión de labores deberá darse a la CNBV por lo menos con 10 días de anticipación a la fecha señalada para suspender el trabajo.

Retroalimentación 7:

Está tipificado en el artículo 112 fracción I de la Ley de Instituciones de Crédito.

Retroalimentación 8:

Se encuentra previsto en el párrafo quinto del artículo 135 de la Ley del Mercado de Valores.

Retroalimentación 9:

Se encuentra expresamente contenida en el artículo 227 fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

Retroalimentación 10:

El artículo 99 de la ley de Instituciones de Crédito señala que el plazo en que deben conservar la contabilidad, libros y demás documentos, se regirá por las disposiciones de carácter general que dicte la CNBV.

Bloque 4.

❖ Autoevaluación I

- a. 6
- b. 3
- c. 5
- d. 4
- e. 9
- f. 7
- g. 8
- h. 10
- i. 2
- j. 1

Retroalimentación:

De 1 a 16 aciertos... revise nuevamente sus apuntes; 17 a 20 aciertos... ¡Excelente!

❖ Autoevaluación General

- I. Corrido del Derecho Bancario y Bursátil:

1. SOFOLES

Retroalimentación. Dejaron de existir el 19 de julio de 2013

2. SIEFORES

Retroalimentación. Pertenece al derecho bursátil y no al derecho bancario.

3. Corredores

Retroalimentación. Es un concepto histórico, lo correcto actualmente es intermediario financiero o intermediario bursátil.

4. Siete subsistemas

Retroalimentación. Doctrinariamente se consideran 7, sin embargo Acosta Romero considera que son 5 y Jesús de la Fuente establece que son 8.

5. Prebendas

Retroalimentación. Es una respuesta comodín, en tanto que el objeto de las entidades financieras es la prestación de un servicio óptimo y transparente y no el de obtener beneficios en perjuicio de los usuarios.

II. Dominó Derecho Bancario y Bursátil.

FIDEICOMISO	Contrato mediante el cual una persona física o moral transfiere la propiedad sobre parte de sus bienes a una institución fiduciaria para que con ellos realice un fin lícito que la propia persona señala en el contrato respectivo.
FIDEICOMISO PÚBLICO	La constitución de éste supone que por conducto del fideicomitente, en este caso el gobierno federal o cualquiera de las entidades paraestatales, se transmita a una Institución Fiduciaria un fondo patrimonial autónomo integrado con bienes y derechos de su propiedad, a fin de que la institución proceda a administrar los recursos patrimoniales en beneficio de los fideicomisarios.
BANCA MÚLTIPLE, COMERCIAL O UNIVERSAL	Se constituye como sociedad anónima de capital fijo en términos de la LGSM, previa autorización del Gobierno Federal a través de la CNBV y opinión favorable del B.M., para prestar el servicio de banca y crédito en la forma establecida por la LIC.
FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE FOMENTO ECONÓMICO	Forman parte de la organización pública paraestatal, se integran con entidades agrupadas en sectores definidos de acuerdo al objeto de cada una de ellas, es decir, se encuentran sectorizados, constituidos principalmente para el apoyo de actividades prioritarias o de promoción y reforzamiento de ciertas actividades económicas.
SON LOS REQUISITOS PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO BANCA MÚLTIPLE.	<ul style="list-style-type: none"> - Constituirse como Sociedad Anónima de capital fijo. - Tener por objeto la prestación del servicio de banca y crédito. - Duración indefinida. - Capital Social y mínimo conforme a la ley. - Domicilio social en territorio nacional. - Estatutos Sociales aprobados por la CNBV e inscritos en el RPPC.
CONDUSEF	Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, cuyo objeto, entre otros, es promover, asesorar, proteger y defender los intereses de los usuarios de servicios financieros.

GRUPOS FINANCIEROS	Al integrado por una Sociedad Controladora y conformado, cuando menos, con dos tipos diferentes de las filiales o entidades financieras que obtengan autorización de la SHCP para constituirse y funcionar como tal, en los términos que precisa la LRAF.
SEGMENTOS PRINCIPALES DEL MERCADO DE VALORES POR EL TIPO DE INSTRUMENTO.	-Mercado de deuda o de dinero. Instrumentos de deuda a corto plazo. - Mercado de capitales. Acciones que representan parte del capital social de empresas cotizadas a largo plazo. -Mercado de Derivados. Contratos estandarizados de Futuros, Opciones y Swaps. -- Mercado de Divisas. Su base es el precio futuro de la moneda extranjera. -Mercado de metales. Conjunto de operaciones de compraventa de metales.
OBJETO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES	Desarrollar el mercado de valores en forma equitativa, eficiente y transparente, proteger los intereses del público inversionista, minimizar el riesgo sistémico y fomentar una sana competencia.
CONTRATOS DE ADHESIÓN	Son aquéllos elaborados unilateralmente por una institución financiera, en donde se establecen los términos y condiciones aplicables a los servicios que presta.
OPERACIONES DE BANCA MÚLTIPLE	Constituir depósitos en Instituciones de Crédito y entidades financieras del exterior.
ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CRÉDITO	Son también consideradas empresas para la coexistencia socioeconómica. Son intermediarios no bancarios, constituidas como sociedades anónimas a las que la SHCP autoriza para que coadyuven a la actividad crediticia.
CONVENIO DE RESPONSABILIDADES	La sociedad controladora y cada una de las entidades financieras que integran el grupo, deben suscribirlo.
CETES	Son Instrumentos de deuda a corto plazo emitidos por el Gobierno Federal.
BMV-SENTRA	Sistema electrónico desarrollado y administrado por la BMV para la negociación, transacción, registro y asignación de valores.
DERECHO BANCARIO	Conjunto de normas jurídicas de derecho público, privado y social que regulan la prestación del servicio de banca y crédito, la autorización y funcionamiento de las instituciones bancarias e intermediarios financieros y la protección de los intereses del público.
TEMPLARIOS	Constituían una orden religiosa y militar, creada en Jerusalén en 1128, especialmente para proteger a los peregrinos que visitaban la tumba de Cristo.
SHCP	El artículo 31 de la LOAPF determina sus funciones.
BANCA DE DESARROLLO	Son sociedades nacionales de crédito que realizan las operaciones necesarias para la atención y el logro de los objetivos del sector de la economía nacional a que están

	dirigidas.
SISTEMA FINANCIERO	Conjunto de leyes, reglamentos, organismos e instituciones que generan, orientan, y dirigen tanto el ahorro como la inversión.
SOFOMES	Son sociedades anónimas cuyo objeto social principal es el otorgamiento de créditos, así como la celebración de operación de arrendamiento y factoraje financiero. Las hay reguladas y no reguladas.
CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL NO DISCRECIONAL.	Son aquéllos que no pueden ejercitarse sino cuando existan instrucciones expresas del cliente.
NEGOCIADORES	Eran una especie de banqueros privados, semi usureros y semi traficantes que actuaban en los confines y al margen de Roma.
DERECHO BURSÁTIL	Conjunto de normas jurídicas de derecho público, privado y social, relativas a los valores, a las operaciones que con ellos se realizan en la Bolsa de Valores o fuera de ella, a los agentes bursátiles y a la protección de los intereses del público.
AFORES	Entidades financieras que se dedican de manera exclusiva, habitual y profesional a administrar las cuentas individuales de los trabajadores y a canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de la LSAR.
SUJETO DE DERECHO PÚBLICO AUTÓNOMO.	Banco de México
SOCIEDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO.	Personas jurídicas con patrimonio propio, de capital variable, no lucrativas, de duración indefinida, en la que la responsabilidad de los socios se limita al pago de sus aportaciones.
LOS BONOS BANCARIOS	Son títulos de crédito en cuanto representan un crédito colectivo a cargo del banco emisor, pero también son títulos valor en cuanto se emiten en serie mediante una declaración unilateral del emisor.

Si ganas el juego (sin trampas) es que ¡aprendiste la materia!

¡¡¡FELICIDADES!!!

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Enrique Graue Wiechers
Rector

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Secretario General

Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez
Secretario Administrativo

Dra. Mónica González Contró
Abogada General

FACULTAD DE DERECHO

Dr. Raúl Contreras Bustamante
Director

Dr. Víctor Manuel Garay Garzón
Secretario General

Mtra. Irma Patricia Merodio Bassan
Secretaria Administrativa

Dra. María del Socorro Marquina Sánchez
Secretaria Académica

Lic. Lorena Gabriela Becerril Morales
Secretaria de Asuntos Escolares

DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

Mtro. Fausto Pedro Razo Vázquez
Jefe de la División

Mtro. Orlando Montelongo Valencia
Coordinador de Evaluación

Lic. Miguel Vidal González
Responsable de Sección Escolar

Lic. Carlos Mondragón Navarro
Revisión Editorial

Mtro. Diego Alexander Cancino Meza
Jefe de Diseño

Arq. Silvia Guzmán Torres
Delegación Administrativa

